

COLEGIO NACIONAL JOSE ANTONIO GALAN CHARALÁ

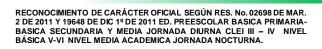
MANUAL ÉTICO PEDAGOGICO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CHARALA
Resolución No. 19 de 28 de noviembre de 2022



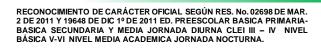
Contenido

PRESENTACIÓN	7
MANUAL ÉTICO PEDAGÓGICO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	8
CAPÍTULO I	8
GENERALIDADES INSTITUCIONALES	8
ARTÍCULO 1. MISIÓN-VISIÓN	
MISIÓN	8
VISIÓN	8
ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN8	
ARTÍCULO 3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS	
OBJETIVOS GENERALES	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
ARTÍCULO 5. POLÍTICAS INSTITUCIONALES CON ENFOQUE INCLUSIVO11	
DE LA INSTITUCIÓN	11
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
POLÍTICAS DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL	13
CAPITULO II	13
ARTÍCULO 6. INSIGNIAS DE LA INSTITUCIÓN	
1. ESCUDO DEL COLEGIO	13
2. BANDERA DEL COLEGIO	14
3. HIMNO DEL COLEGIO	14
4. DIA DEL COLEGIO	15
5. UNIFORMES INSTITUCIONALES	15
6. BANDA DE MARCHAS CATEGORIA MARCIAL ESPECIAL Y BANDA INFANTIL	17
REGLAMENTO INTERNO BANDA DE MARCHAS	17
CAPITULO III	21
FSTUDIANTES	21



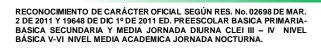


ARTICULO 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE	21
ARTICULO 8. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA	22
ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	23
ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS	25
ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	27
CAPITULO IV	29
ACUERDOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DER HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	
ARTICULO 12. DEFINICION	29
ARTICULO 13. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVEN ESCOLAR:	
1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:	30
2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	32
A. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES	33
B. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES	34
C. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN	34
D. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COM EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DEI HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	RECHOS
3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	36
ARTICULO 14. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL COLEGIO NACIONAL JOSÉ ANTONIO GALÁN, SON:	
ARTÍCULO 15. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
ARTICULO 16. SITUACIONES TIPO I:	
ARTICULO 17. SITUACIONES TIPO II:	
ARTICULO 18. SITUACIONES TIPO III:	_
ARTICULO 19. DEBIDO PROCESO Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE	72
CONVIVENCIAS PRESENTADAS	45
ARTICULO 20. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I:	46
ACCIONES GENERALES	46
ACCIONES FORMATIVAS	46





SEGUIMIENTO Y DEFINICION DE RESPONSABLES Y TIEMPOS:	47
ARTICULO 21. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II:	48
PROCEDIMIENTOS A REALIZAR:	48
ACCIONES GENERALES	49
ACCIONES FORMATIVAS	49
SEGUIMIENTO Y DEFINICION DE RESPONSABLES Y TIEMPOS:	49
ARTICULO 22. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III:	50
PROCEDIMIENTOS / ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO	50
ACTUACIONES INSTITUCIONALES	51
ARTICULO 23. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II Y TIPO III	52
ARTICULO 24. CONDUCTO REGULAR	53
CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA	54
ARTÍCULO 25. TRÁMITES E INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO	55
ARTÍCULO 26. DISPOSICIONES VARIAS	56
SENTENCIAS CONSTITUCIONALES	57
ARTÍCULO 27. ATENUANTES Y AGRAVANTES	58
ATENUANTES	58
AGRAVANTES	58
CAPITULO V	59
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS	
HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DE LA	50
VIOLENCIA ESCOLAR	
ARTICULO 28. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	
ARTICULO 29. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	
ARTÍCULO 30. DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL	
ARTÍCULO 31. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL ÉTICO PEDAGÓGICO	b3
ARTÌCULO 32. HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y L PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	
CAPITULO VI	64
ORGANIZACIÓN ESCOLAR	64
ARTÍCULO 33. GOBIERNO ESCOLAR	64
RECTOR	64





FUNCIONES DEL RECTOR	64
CONSEJO DIRECTIVO.	65
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	66
CONSEJO ACADÉMICO	66
FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.	67
ARTÍCULO 34. DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ESTUDIA	
ARTICULO 35. PERSONERO ESTUDIANTIL	7
REQUISITOS PARA SER PERSONEROS ESTUDIANTILES O CUALQUIER REPRESENTANTE AL GOBIERNO ESCOLAR	
FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.	68
ARTÍCULO 36. REPRESENTANTE DE GRUPO68	3
ARTICULO 37. CONSEJO DE ESTUDIANTES69)
ARTICULO 38. CONTRALOR ESTUDIANTIL Y CONTRALOR AUXILIAR)
ARTICULO 39. CONSEJO ELECTORAL71	<u> </u>
CAPÍTULO VII	72
PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	72
ARTÍCULO 40. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA72	<u>)</u>
ARTÍCULO 41. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA72	<u>)</u>
ARTICULO 42. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (Art. 9 decreto 1286/05) 72 FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	
ARTÍCULO 43. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA73	
FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	
ARTICULO 44. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	
DEBERES	75
DERECHOS	76
ESTIMULOS	
CAPITULO VIII	
EDUCADORES	
ARTÍCULO 45. PERFIL DE EDUCADOR	
ARTICULO 46. – DEBERES – DERECHOS – PROHIBICIONES	
DEBERES	/7



RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL SEGÚN RES. No. 02698 DE MAR. 2 DE 2011 Y 19648 DE DIC 1º DE 2011 ED. PREESCOLAR BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA JORNADA DIURNA CLEI III – IV NIVEL BÁSICA V-VI NIVEL MEDIA ACADEMICA JORNADA NOCTURNA.

REGISTRO SEC. DE EDUCACIÓN No. 150 DANE 168167000388 Nit 890 204 679-6 CALENDARIO A rumboscolgalan@yahoo.com

DERECHOS	79
PROHIBICIONES	80
FSTÍMULOS	81





PRESENTACIÓN

La educación de los niños(as) y jóvenes del país, y de nuestro entorno, cada día exige nuevos retos para que los colegios entreguen a la sociedad jóvenes formados en el marco de las normas y valores como herramientas de convivencia familiar, social, cultural y medio ambiente, durante toda su vida de manera segura, digna y feliz.

El colegio Nacional José Antonio Galán de Charalá, desde la Jornada Única es consciente de los cambios bruscos y constantes de la sociedad, la ciencia y las tecnologías modernas a las que nuestros estudiantes se enfrentan cada día en una sociedad pluricultural y que a la vez el concepto de familia hoy tiene otra connotación a la que se tienen que enfrentar nuestros niños y niñas dificultando un crecimiento sano y feliz para su edad adulta.

El colegio tiene la responsabilidad y el deber moral de brindar ambientes escolares sanos y agradables que garanticen el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa institucional sustentados en el respeto, la justicia las diferencias y la diversidad mediante el cumplimiento de este nuevo manual de convivencia con enfoque incluyente.

La resignificación de este manual de convivencia es el resultado de sendas reuniones de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes en las que se analizaron, debatieron y aprobaron cada uno de los capítulos y articulados que lo conforman, a la luz de la normatividad vigente, el PEI y el contexto sociocultural que enmarcan la institución.

Más que un listado de normas, deberes, derechos, prohibiciones funciones y estímulos contemplados en este manual, es la invitación a cumplir con la misión y visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional de manera libre, autónoma, responsable, respetuosa, tolerante, sociable, digna y feliz sin que se tenga que recurrir a la aplicación de este manual por incumplimiento o intolerancia de lo acordado para la convivencia armónica en nuestra institución y llevar el mejor recuerdo estudiantil, laboral y de comunidad para toda la vida.



MANUAL ÉTICO PEDAGÓGICO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR CAPÍTULO I

GENERALIDADES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1. MISIÓN-VISIÓN

MISIÓN

El Colegio Nacional José Antonio Galán de Charalá, institución educativa de carácter oficial, fortalecida con la estrategia de Jornada Única, en los niveles de pre escolar, básica y media con profundización en informática, ofrece a la comunidad un servicio educativo de calidad e incluyente, formando desde el desarrollo integral ciudadanos comprometidos con su entorno en lo cultural, lúdico, deportivo, ambiental, económico y social para que puedan desempeñarse felizmente en la vida.

VISIÓN

El Colegio Nacional José Antonio Galán de Charalá, al año 2027 será reconocido por ofrecer un servicio educativo de calidad, fortalecido con la Jornada Única, desde el énfasis en informática, manteniendo la articulación con el SENA, con un enfoque incluyente, respetuoso de las diferencias y que posibilite el buen desempeño académico, social y laboral de todas las personas que hacen parte de la comunidad galanista.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN

Es compromiso institucional estructurar procesos educativos que aporten al mejoramiento de la convivencia escolar a través de acciones pertinentes y participativas que conlleven a la formación en valores de nuestros estudiantes, propiciando de esta manera el desarrollo de competencias ciudadanas desde la escuela, liderando acciones que permitan consolidar una institución democrática y de esta manera, poder trascender a los diferentes contextos sociales, es por ello, que el colegio Nacional José Antonio Galán de Charalá en el marco de la post pandemia encontró la necesidad de realizar algunas actualizaciones y modificaciones al manual de convivencia basados en que:

• La Constitución Política, Artículo 67, establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado



garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

- Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen la adopción del Manual de Convivencia para todas las instituciones educativas.
- En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en la Parte 3. Título 2. Capítulo 3, Disposiciones finales. Artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1075
- La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075 Reglamentario Único del Sector Educación prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de los derechos de los estudiantes.
- Que el Comité de Convivencia Escolar del Colegio Nacional José Antonio Galán, realizó revisión y ajustes en el debido proceso académico y de conveniencia. Atendiendo a los requerimientos establecidos en la Ley y a las observaciones dadas por la secretaria de educación de Santander bajo las orientaciones de la guía 49.

Se realiza la actualización de nuestro manual de convivencia con la firme convicción de estar aportando al desarrollo de ciudadanos respetuosos, responsables, incluyentes y participativos en su propio desarrollo integral, capaces de desenvolverse ante cualquier situación de una manera autónoma y eficaz.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- 2. Ley 115 del 8 de febrero de 1994.
- 3. Decreto 2277 de 14 de septiembre de 1979
- 4. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.
- 5. Decreto 2247 de 11 de septiembre de 1997 (Prestación del servicio educativo, nivel preescolar).
- 6. Decreto 3011 (Educación de adultos).
- 7. Ley 715 de 21 de diciembre de 2009. (Sistema General de Participaciones).

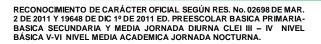


- 8. Decreto 366 de 2009 (Apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidades o talentos excepcionales)
- 9. Decreto 1290de 2009 (Evaluación y promoción de estudiantes).
- 10. Ley 734 del 5 de febrero de 2002 (Nuevo código único disciplinario).
- 11. Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 (Jornada escolar y laboral de docentes).
- 12. Decreto 1278 del 19 de junio de 2002 (Estatuto de profesionalización docente).
- 13. Ley 934 del 30 de diciembre de 2004 (Política de desarrollo nacional de educación física).
- 14. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de padres de familia en procesos educativos de establecimientos oficiales).
- 15. Ley 1098 del 8 de noviembre de 206 (Código de la infancia y la adolescencia).
- 16. Decreto 366 de febrero 9 de 2009 (organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales).
- 17. Decreto 4807 de 2011 (aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes... y otras disposiciones para su implementación). Las Demás normas vigentes para la aplicación de este manual.
- 18. Ley 1620 de marzo 15 de 2013 sobre convivencia escolar, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 19. Decreto 1965 de septiembre de 2013, sobre convivencia escolar, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 20. Guía 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar de 2013.
- 21. Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
- 22. Demás disposiciones vigentes

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Establecer los principios, las normas, las funciones y los procedimientos que garanticen el cumplimiento de los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2. Promover el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa, de modo que todas las actividades propendan por la formación de una sociedad más justa, honesta, responsable y comprometida con la transformación social y enfoque inclusivo institucional.





- 3. Estimular la creatividad y el pensamiento crítico mediante una educación que tenga en cuenta los avances científicos y tecnológicos, los valores, las diferencias, la diversidad y el desarrollo físico motor de los estudiantes, que les permitan aprender a hacer el buen uso de la libertad.
- Establecer los mecanismos para la solución de conflictos y el conducto por seguir en caso de omisión o infracción a los acuerdos y normas legales contenidos en el presente manual.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar en los estudiantes hábitos de trabajo, estudio, investigación, respeto, responsabilidad, puntualidad, habilidades y destrezas para ser personas útiles a la comunidad.
- 2. Orientar al estudiante para que continúe su propia formación y pueda emprender actividades laborales, desempeñarse dignamente de acuerdo con sus diferencias y/o continuar estudios de nivel superior.
- 3. Establecer procedimientos que garanticen el seguimiento académico para solucionar deficiencias y medir los avances de los desempeños, estándares de competencias en las áreas y proyectos.
- 4. Establecer los principios y criterios para incentivar y premiar a los integrantes de la comunidad educativa que sobresalgan interna o externamente poniendo en alto el nombre de la institución.
- 5. Incentivar en los estudiantes el espíritu de defensa, cuidado y recuperación de los bienes y servicios que brinda la institución.
- 6. Desarrollar la ruta de atención básica para la promoción, prevención, atención y seguimiento en los casos que atentan contra la sana convivencia, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 7. Fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente.
- 8. Cultivar hábitos de higiene, aseo y presentación personal mediante el buen uso del uniforme y la limpieza de las instalaciones del plantel.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS INSTITUCIONALES CON ENFOQUE INCLUSIVO

DE LA INSTITUCIÓN

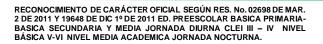
- Admitir el ingreso de toda la población en edad escolar, sin limitaciones de discapacidad o talentos excepcionales, garantizando la atención con calidad, equidad y facilitar la promoción escolar durante su permanencia en la institución.
- 2. Ofrecer una educación de alta calidad, plural, diversificada, pertinente y flexible que satisfaga las necesidades de aprendizaje de todos los educandos.



- Adelantar acciones continuas de sensibilización a la comunidad educativa que garanticen la participación activa y el respeto a la población con necesidades educativas especiales.
- 4. El Colegio Nacional José Antonio Galán, fundamenta sus políticas institucionales en la misión y visión, enfocadas en crear espacios necesarios para el desarrollo de una sana convivencia y clima escolar que permita la formación en los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- DIRECTIVOS: tienen la responsabilidad de crear y liderar el clima organizacional, los métodos de trabajo pedagógico, el ambiente de armonía y relaciones humanas que garanticen la ejecución del PEI con enfoque inclusivo para favorecer y mantener una educación de alta calidad.
- 2. PROFESORES: Se comprometen a ser guías orientadores de la tarea educativa y de la formación integral mediante el modelo pedagógico "EDUCAR EN EL PENSAR, UNA PEDAGOGÍA PARA APRENDER HACIENDO", acorde con las políticas de inclusión en el desarrollo de los programas curriculares de educación preescolar, básica y media, a la luz de los estándares de calidad para el desarrollo de las competencias y desempeños de los estudiantes.
- ESTUDIANTES: Ingresan a la institución con los derechos que le confieren las normas vigentes y con el compromiso de cumplir el manual de convivencia institucional dentro de un ambiente escolar armónico e incluyente que los lleve a obtener el perfil del estudiante galanista.
- 4. PADRES DE FAMILIA: Se comprometen a apoyar el desarrollo del PEI, adquirir el manual de convivencia y cumplir con los principios y normas institucionales en favor de la formación integral de sus hijos, contemplados en este manual. Así como participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, acudiendo regularmente a la institución, aun cuando no sea solicitado por la misma.
- 5. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES: Tienen la responsabilidad de mantener un ambiente escolar apropiado para el desarrollo de los programas curriculares y administrativos que faciliten la formación integral de los estudiantes de las dos sedes; y cumplir las funciones correspondientes a cada dependencia de manera eficaz y oportuna que contribuyan al buen nombre de la institución. Así como de informar al jefe inmediato o docentes sobre acciones inadecuadas en los estudiantes.





 EXALUMNOS: Son parte de la familia galanista y tienen el compromiso moral de velar y proyectar el perfil del estudiante galanista que honre el buen nombre de la institución.

POLÍTICAS DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL

Flexibilidad académica: interrupción temporal de sus labores escolares por término de un periodo durante el cual solucionará sus inconvenientes y se reintegra al plantel. A su regreso, los docentes preparan un plan de nivelación y refuerzo de los desempeños pendientes para completar el programa.

Apoyo sicológico: identificación de las causas de desmotivación escolar mediante entrevistas y test socioeconómicos a estudiantes en riesgo y padres de familia, que faciliten la búsqueda de estrategias de mejoramiento en el proceso pedagógico y convivencia socioescolar.

CAPITULO II

ARTÍCULO 6. INSIGNIAS DE LA INSTITUCIÓN

1. ESCUDO DEL COLEGIO

Diseñado en el año 1950.

Significado:

El cóndor de los Andes, símbolo de Colombia, significa la legitimidad, representa grandeza, gratitud y principios. El cóndor, ave que mira directamente al sol.

El estudiante debe mirar la luz. El libro: insignia del estudio

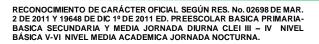
La antorcha: luz de ciencia, antorcha de la libertad que aparece en la mano derecha

del héroe Galán.

La cruz: símbolo de la religiosidad y el catolicismo

Lema: "Quién como Dios".







2. BANDERA DEL COLEGIO

Formada por dos franjas verdes, una en la parte superior y la otra en la parte inferior y una franja blanca en el centro.

El color **verde** significa esperanza y juventud. El color **blanco** significa inocencia, pureza, limpieza de mente de espíritu, pulcritud de conducta y claridad.



3. HIMNO DEL COLEGIO

Т

Letra: Autoría del señor Samuel Ramírez Martínez (1951), docente, vicerrector y rector de la institución por muchos años.

Música: Compuesta por el reverendo padre Héctor Guzmán, mayo 7 de 1962, San Gil, con arreglos musicales del profesor Neftalí Camargo en la versión actual.

Ш

Video: Realizado por el Instituto Coomuldesa.

 	
Juventud, esperanza y tesoro:	Con homérico acento de gesta;
Explosión matinal de la vida	Como el cóndor augusto que anida
Adelante, que llama ya erguida	En el hueco roquero, y convida
La victoria a su fiel paladín.	Sus polluelos en vuelo hasta el sol,
Ya la gloria entreteje sus lauros	Con su voz de clarines de marcha
Ya minerva sus filtros ofrece	Hoy la vida nos llama apremiante,
Ya en la sangre la idea florece;	El destino nos grita. Adelante!
A luchar, juventud, hasta fin.	Que en el pecho ya funde el crisol.
III	CORO:
Por la fe, el hogar y este suelo,	José Antonio Galán
Siempre limpia la frente arrogante:	Con su nombre nos envuelve
Con carácter de recio diamante,	Con lampos de gloria,
Listos siempre a vencer o a morir.	Y el heroico blasón de su historia,
Si tan noble ideal lo requiere,	Nos escuda con áureo troquel.
Si la patria nos llama, con gloria	Más allá de los andes vayamos
Le sabremos brindar la victoria	En el brazo llevando la egida
O el pendón con el ostro teñir.	A la meta estelar que convida
	A escribir nuestro nombre con él (bis)

LETRA: Samuel Ramírez Martínez.



4. DIA DEL COLEGIO

Se escogió esta fecha ya que el 4 de junio de 1947 cuando la asamblea departamental de Santander rindió homenaje a José Antonio Galán y propuso la creación del colegio para varones en la ciudad de Charalá, el cual lleva el nombre del mártir comunero. (Tomado del historial del colegio).

5. UNIFORMES INSTITUCIONALES

Uniforme de diario: establecido para los estudiantes hombres y mujeres así:

Las niñas: Jardinera de cuadros rojos verdes negros y rayas blancas; camisa blanca sport manga corta, zapatos negros colegial y medias blancas. (Ver diseño).





Los hombres: pantalón azul oscuro bota recta, (clásica), camisa blanca cuello camisero manga corta con escudo del colegio, correa negra, zapatos negros colegial y medias negras. (Ver diseño).

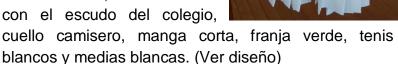


Uniforme de gala para desfiles:



Las Mujeres: falda blanca, corta, de pliegues, camisa blanca sport con el escudo del colegio, manga corta, franja verde, tenis blancos y medias blancas.

Los hombres: pantalón blanco clásico, camisa blanca con el escudo del colegio,





Uniforme de educación física: Sudadera blanca clásica con vivo verde metido a los lados del pantalón, la bota lleva resorte. Pantaloneta blanca y camisa combinada entre verde y blanco, colores institucionales y el escudo del colegio. Este uniforme es igual para las niñas y los hombres. (Ver diseño).



El uniforme puede ir acompañado de buzo blanco, escote en V, escudo del colegio al lado izquierdo (sin bolsillos ni capota (ver diseño del colegio))

El uniforme de Gala correspondiente para izadas de banderas o exposición de proyectos de grado u otras que los docentes o directivas consideren son así:

Hombres: pantalón azul oscuro bota recta, (clásica), camisa blanca cuello camisero manga larga con escudo del colegio, corbata azul oscuro, correa negra, zapatos negros colegial y medias negras.

Las mujeres: Jardinera de cuadros rojos verdes negros y rayas blancas; camisa blanca manga larga, Corbatín de cinta de 0,5 cm roja, zapatos negros colegial y medias blancas.



6. BANDA DE MARCHAS CATEGORIA MARCIAL ESPECIAL Y BANDA INFANTIL

Lemas usados en la banda:

Del colegio: progresamos... cuando se piensa en grande. Avanzamos... cuando se mira lejos.

De la Banda: con disciplina, orden, marcialidad y musicalidad forjamos nuestro estandarte y nuestra personalidad.

Uniformes









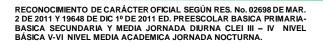
REGLAMENTO INTERNO BANDA DE MARCHAS

Justificación.

El presente reglamento para la Banda de Marchas del Colegio Nacional José Antonio Galán contiene un conjunto de normas y preceptos que armonizan las relaciones entre profesores y alumnos. Mediante la implementación de este reglamento se busca crear una atmosfera propicia para así cumplir los objetivos trazados para la Banda.

Objetivos.

- Promover el desarrollo de los estudiantes en el ámbito musical.
- Buscar que el alumno aprenda a organizar su tiempo, a disciplinarse para sí mismo, hacer quedar en alto el nombre del colegio.





- Desarrollar en los integrantes de la Banda los valores como la responsabilidad, puntualidad, al igual que habilidades y destrezas para así poder ser personas útiles a la comunidad.
- Fortalecer la misión institucional del Col Galán desde la perspectiva de educación integral, promoviendo la identidad galanista a nivel municipal, departamental y nacional.

Características de los aprendices

- Las características de los aspirantes para ser aprendiz banda son:
- El grupo socializa las características
- Ser estudiante de la institución debidamente matriculado
- Que cuente con deseo y anhelo de aprender
- Que el padre de familia pueda sufragar los gastos que implica participar en la banda
- Contar la autorización, por escrito para ser aprendiz banda por parte del padre de familia
- Contar con acompañamiento y apoyo económico del padre de familia del aspirante a ser aprendiz banda
- Dispuesto a dar buenos resultados como aprendiz banda y con los resultados académicos
- Contar con disponibilidad de tiempo sin que interfiera con las actividades académicas y con articulación SENA

Perfil del integrante de la Banda.

- El estudiante galanista que pertenece a la banda se debe destacar por:
- Poseer los valores de disciplina, cumplimiento, compromiso y respetuosos de los derechos y los deberes de los demás, respeto por el buen porte y uso de los elementos distintivos de la banda y de la institución.
- Proteger y conservar los bienes y espacios que están a su servicio durante la estadía en la institución.
- Reconocer sus errores y asumir con responsabilidad la corrección de los mismos.
- Su actitud y comportamiento son dignos de mostrar en diferentes escenarios.

Derechos de los integrantes de la Banda

- Todo integrante de la Banda tiene derecho a ser respetado en su dignidad personal por parte de los demás miembros de la banda.
- Ser orientado, corregido y amonestado a tiempo.



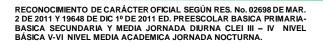
- El integrante de la Banda tiene derecho al debido proceso atendiendo el manual de convivencia cuando incurren en cualquier tipo de falta dentro y fuera del plantel, mientras se encuentre representando la institución.
- Que se le proporcione los permisos correspondientes para faltar a un ensayo o actividad con anterioridad.
- Ser orientado y asesorado para evitar la deserción.

Deberes de los integrantes

- Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Cumplir con sus deberes académicos para así poder participar en las diferentes actividades de Banda.
- Cumplir con puntualidad el horario de ensayos programados por parte del Colegio y los profesores de la Banda.
- Ser leal con la banda y el Colegio mostrando un buen comportamiento dentro y fuera de la institución.
- Respetar las pertenecías del Colegio, de los compañeros, y demás personas evitando tomarlas sin permiso.
- Emplear siempre y en todo lugar un lenguaje correcto acompañado de buenos modales.
- No utilizar apodos ni sobrenombres.
- Responder ante los profesores y al colegio por los daños causados a implementos utilizados por los estudiantes (siempre y cuando el daño no sea por deterioro).
- El uniforme de la banda se portará solo para compromisos adquiridos por la institución y de manera correcta.
- Asistir o justificar la ausencia cuando no haya participado de ensayos o actividades programadas.
- Oír con respeto a los demás miembros de la banda.
- Respetar el conducto regular establecido para atender fallas.
- Practicar hábitos de higiene reflejados en el aseo personal, de instrumentos, el correcto uso de los uniformes de la banda y la buena presentación de su cabello.
- Solicitar con anticipación ante los profesores de la banda para faltar a un ensayo o actividad programada.

Faltas.

- La charla constante en los ensayos o presentaciones.
- La desobediencia ante profesores y mayores
- Juegos de manos y chanzas bruscas entre compañeros.
- El uso de palabras groseras u ofensivas.
- El desorden en la formación.





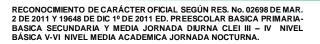
- Utilizar apodos para dirigirse a compañeros o profesores.
- Utilizar el uniforme de la banda para desempeñar actividades ajenas a las presentaciones.
- Daños a uniformes e instrumentos
- Abuso de confianza ante compañeros y profesores.
- La mentira tratando de evadir una responsabilidad.
- El hurto de útiles, enseres del colegio y de compañeros.
- El irrespeto a compañeros o profesores dentro y fuera del colegio.
- Presentarse a los ensayos o salidas en estado de embriaguez.
- Maltrato y abuso de los instrumentos y las demás que estén en el Manuel de Convivencia Institucional.

Correctivos y sanciones.

- Amonestación verbal por parte de los instructores y docentes de la institución.
- Amonestación escrita ante el coordinador de la institución.
- Estudiante que sea suspendido por la institución perderá el derecho a representar al colegio en sus diferentes actividades de banda.
- El incumplimiento de los padres de familia en los compromisos adquiridos. El incumplimiento reiterado (más de dos veces) del reglamento de banda que fue evaluado en primera instancia por el comité de banda, con un representante de padres de familia de uno de los integrantes de banda un estudiante sin ningún grado de consanguinidad o afinidad. En el evento que el estudiante fuera sancionado o retirado, el padre del mismo será nombrado nuevamente.
- Suspensión temporal.
- Suspensión definitiva de la banda con informe a coordinación y rectoría.

Deberes de los profesores de la banda

- Respetar y respaldar al alumno comprometiéndose a desempeñar su actividad.
- Crear un clima de afecto, comprensión y comunicación que promueva la convivencia y el respeto
- Orientar al estudiante en su comportamiento.
- Controlar y evaluar el proceso de enseñanza.
- Atender sugerencias por parte de los integrantes de la banda de marchas.
- Dejar de lado intereses y rencillas personales para beneficio de la banda en general.





Deberes de los padres

- Asistir puntualmente a las convocatorias realizadas para tratar temas específicos de la banda.
- Responder por los compromisos adquiridos en el reglamento de banda y por los daños causados por sus hijos.
- Responder con los aportes económicos acordados por la junta de padres.
- Contribuir para que el ambiente sea armónico, se construya un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la adquisición de destrezas musicales y el adecuado uso del tiempo libre.
- Comunicar oportunamente irregularidades de que tengan conocimiento para tomar los correctivos pertinentes.
- Reportar la inasistencia de sus hijos ante una eventualidad de salud por calamidad.

Estímulos:

- Al finalizar el grado once, los estudiantes de banda recibirán mención de honor destacando su desempeño musical y aprovechamiento de tiempo libre.
- Al finalizar el año escolar, realizar jornada de integración de los miembros de banda.
- Una valoración numérica en las áreas de educación física y artística en cada uno de los períodos académicos de acuerdo al cumplimiento de los deberes del estudiante de banda.

CAPITULO III

ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El colegio Nacional José Antonio Galán, en la Misión Visión institucional, se propone formar integralmente personas auténticas y respetuosas de los derechos y los deberes consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente.

Personas orgullosas de pertenecer a la institución, capaces de proyectar en sus familias los valores que aquí se inculcan. Personas inquietas y convencidas de que el aprendizaje verdadero se logra a través del conocimiento científico, el trabajo en equipo y a su contextualización local y



mundial. Personas autónomas y emprendedoras para alcanzar una carrera profesional y competencias laborales que le permitan vivir dignamente.

En conclusión, se quiere que los estudiantes del colegio José Antonio Galán sean personas tolerantes de la diversidad y las diferencias de los demás, tengan un alto concepto de la dignidad humana, del trabajo, del deporte y del arte como elementos enaltecedores de la personalidad y que se manifiesten en sus relaciones humanas, su presentación personal y buen desempeño en todos sus actos.

ARTICULO 8. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA

- 1. Cumplir con los requisitos de ley
- 2. Presentar los siguientes documentos originales y recientes: registro civil, fotocopia del documento de identidad, certificado de estudios de años anteriores debidamente aprobados, certificado de buen comportamiento (observador del estudiante), o su equivalente para estudiantes nuevos, paz y salvo del año anterior (igualmente para efecto de certificados o cualquier otro documento de interés personal), fotocopia del carnet del seguro, seguro contra accidentes, fotocopia del documento de identidad del acudiente, un recibo de servicio público y carnet de vacunación para el nivel de preescolar y adquirir el Manual de Convivencia.
- 3. La matrícula o su renovación debe ser diligenciada y firmada por el padre, la madre de familia y/o acudiente y su hijo (a), en la fecha establecida para tal efecto. La matrícula no tiene costo económico para estudiantes de estratos uno (1) dos (2) y tres (3) menores de diez y ocho años (18) de acuerdo con las normas vigentes para tal fin. Se exceptúa la Jornada Nocturna.
- Tener un acudiente responsable y domiciliado en Charalá, quien se hará cargo del acompañamiento académico y disciplinario del estudiante y cumplirá con los requerimientos hechos por la Institución cuando sea necesario.
- 5. Adquirir y conocer el Manual de Convivencia Institucional y comprometerse a cumplirlo, el carnet estudiantil el cual debe portar como identidad galanista. Presentar documentación completa el día de la matrícula y a los alumnos que ingresen por primera vez anexar sus certificados de buen comportamiento y años aprobados de acuerdo con el numeral dos (2) de este capítulo, además de la edad cronológica establecida por el MEN así: preescolar desde 4 años cumplidos, 1º tener seis años, 2º tener de siete a ocho años, 3º tener de ocho a nueve años, 4º tener de nueve a diez años, 5º tener de diez a once años, 6º tener de once a doce años, 7º tener doce años, 8º tener trece años, 9º tener catorce años, 10º tener quince años, 11º tener dieciséis años.
- 6. Los estudiantes de la Jornada Nocturna se rigen por el decreto 3011 de diciembre de 1997, ser mayor de quince años (15) y haber dejado de



estudiar dos años consecutivos. Los estudiantes de esta jornada pagan costos educativos.

Parágrafo: El colegio tiene la facultad de revisar, analizar y decidir la edad y el tiempo de desescolarización para la admisión de los estudiantes.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Las diferentes normas que regulan la organización de la Institución conducen al fortalecimiento de las relaciones entre las personas que forman parte de ella, de ahí los privilegios o ventajas que se adquieren para la convivencia armónica. Así, los derechos tienen como principio constitutivo la justicia.

Los (as) estudiantes matriculados (as) en el Colegio Nacional José Antonio Galán, tendrán derecho a:

- Analizar los capítulos del manual de Convivencia y actuar teniendo en cuenta las normas que contribuyen a la formación integral y facilitan el crecimiento personal.
- Vivenciar la filosofía y el modelo pedagógico "EDUCAR EN EL PENSAR: UNA PEDAGOGÍA PARA APRENDER HACIENDO" y otras orientaciones que establezca el plantel.
- 3. Ser respetado en su dignidad personal por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- 4. Elegir y ser elegido para participar en el Gobierno Escolar
- 5. Disfrutar oportunamente de los servicios de Bienestar estudiantil que ofrece el colegio: atención inmediata contra accidentes, apoyo a formación integral, transporte, salas de informática, recursos didácticos, biblioteca, tienda escolar, banda de marchas, convivencias, campos deportivos y demás actividades artísticas, deportivas y culturales que se programen en la Institución.

Parágrafo 1. El servicio de la Biblioteca se prestará en horarios establecidos por la Rectoría y se tendrán en cuenta las normas fijadas por la dependencia.

- 6. Emplear mecanismos de diálogo, conciliación y concertación en cualquier conflicto, siguiendo el conducto regular.
- 7. Al debido proceso cuando incurra en cualquier tipo de falta, dentro o fuera del plantel y que perjudique la imagen y buen nombre de la Institución, la armonía y la seriedad que debe reinar en el desarrollo de las clases o de cualquier otra actividad.





- 8. Presentar las excusas y permisos correspondientes cuando se deja de asistir a clases por estar representando al colegio en eventos deportivos, culturales, artísticos y otros.
- 9. Ser evaluado con objetividad, equidad y justicia de acuerdo con las normas vigentes (ley 115 de 1994 y decreto 1290 del 2009, Sistema de Evaluación Institucional (SIEE).
- 10. Conocer las competencias al iniciar el período y los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje, antes de ser registrados en la plataforma de evaluación escolar del Colegio. (Decreto 1290 de febrero de 2009, SIEE).
- 11. Ser atendido (a) y escuchado (a) en los reclamos y solicitudes respetuosas que formule, atendiendo siempre el conducto regular (Comportamiento de acuerdo a la situación presentada) así:

EN EL ASPECTO ACADÉMICO

Profesor de la asignatura
Director de grupo
Coordinación
Consejo Académico
Comisión de evaluación y

promoción Rector Consejo Directivo **EN EL COMPORTAMIENTO**

Profesor de clase o de vigilancia Director de grupo Coordinación

Comité de convivencia

Rector

Consejo Directivo

- 12. Desarrollar las actividades propuestas en el plan de mejoramiento bimestralmente, sugeridas por la comisión de evaluación y promoción.
- 13. Conocer la planeación, la programación de temas, objetivos y estándares de desempeño, metodología y formas de evaluación en cada una de las áreas o asignaturas de acuerdo con lo contemplado en el PEI.
- 14. Solicitar a los directivos y profesores el cumplimiento del Currículo establecido cuando se presenten interrupciones en su normal desarrollo.
- 15. Conocer bibliografías asequibles, disponibles y utilizadas por el docente durante el desarrollo de la asignatura.
- 16. Disfrutar de un ambiente educativo apropiado, agradable y actualizado que garantice el crecimiento integral y la sana convivencia.
- 17. Participar en los programas académicos, culturales, religiosos, sociales deportivos y en actividades extracurriculares organizadas por el colegio.
- 18. Ser representado ante la Institución por sus padres, acudientes o conciliadores (ley de la infancia y la adolescencia)



- 19. Recibir orientación y asesoría en el desarrollo de las capacidades intelectuales, afectivas, volitivas y espirituales, con respeto, honestidad, verdad y rectitud de acuerdo con las diferencias individuales.
- 20. Representar la Institución en las actividades deportivas, culturales, académicas y artísticas, entre otras, de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, siempre y cuando su comportamiento lo amerite.
- 21. Ser orientado en el ámbito de la educación sexual y en su afectividad frente a la capacidad de construir relaciones de sana convivencia.
- 22. A ser protegido contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. (Art. 18 -Ley de la infancia y adolescencia, noviembre de 2006)
- 23. A Ser orientado (a) y asesorado (a) para evitar la deserción escolar, buscando solución oportuna y eficaz.
- 24. A Ser atendido (a) oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (Secretaría) en cuanto a la expedición de certificados, paz y salvo, constancias y otros, en el término de tres (3) días hábiles.
- 25. A Gozar de un ambiente de orden, disciplina, silencio y trabajo en el salón de clase que permita la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento del tiempo.
- 26. Participar en la evaluación y auto-evaluación institucional y en la revisión del Manual de Convivencia.
- 27. Solicitar el carnet del estudiante. Identidad galanista
- 28. A ser protegido ante actos discriminatorios desde el enfoque diferencial; por presentar alguna discapacidad, ser afrocolombiano, indígena, e integrantes de alguna etnia; por pertenecer a minorías religiosas; por explorar, expresar, o reconocer una orientación sexual distinta.
- 29. A nivelarse temáticamente y a presentar las evaluaciones, trabajos y actividades realizadas durante su ausencia justificada, dentro del tiempo establecido.

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS

El colegio otorgará los siguientes estímulos:





- 1. Izar la bandera en actos cívicos cuando demuestre con sus actitudes los valores que se quieren resaltar.
- 2. Recibir felicitación pública por actuaciones sobresalientes y dignas en la vida escolar, dejando constancia por escrito en el observador del alumno.
- 3. Mención de honor cuando al finalizar el año escolar se haya destacado por su rendimiento académico, comportamiento, colaboración, compañerismo, mejor deportista, banda de marchas u otros.
- 4. A El bachiller que haya cursado todos sus estudios desde el pre-escolar hasta el grado Undécimo en el plantel, se le otorga Medalla como "Hijos del Colegio Nacional José Antonio Galán".
- 5. Medalla de excelencia académica al bachiller cuando alcance el mayor puntaje en las pruebas SABER, de la jornada diurna y nocturna.
- 6. Medalla de honor como mejor bachiller, por su excelente comportamiento y rendimiento académico durante el grado once.
- 7. Premio a la perseverancia al bachiller que durante su permanencia en la institución superó sus limitaciones y se esforzó por el mejoramiento permanente de sus desempeños académicos.
- 8. Exención de pago de matrícula, pensión y costos educativos en un 50% a un estudiante de cada curso, que obtenga excelente comportamiento y rendimiento escolar (rige para estudiantes de estratos 1,2 y 3, jornada nocturna).
- 9. Mención de honor al grupo de estudiantes del grado once que presente el mejor proyecto de grado reconocido por el Comité de proyectos de grado.
- 10. Ser elegido como representante del curso y ante otros organismos, si cumple con los requisitos previstos.
- 11. Exponer los trabajos ante la comunidad educativa en periódico mural, carteleras y feria de la ciencia cuando sobresalga en actividades programadas por las diferentes áreas.
- 12. Ser designado (a) para recibir estímulos de benefactores de la institución, de acuerdo con los criterios que éste exija; en caso contrario, los estudiantes merecedores deben tener buen rendimiento académico, comportamiento excelente dentro y fuera de la institución, buenas pruebas saber, sentido de pertenencia y colaboración institucional. En caso de empate se comparte el premio.
- 13. Mención de Honor a la Excelencia Galanista en Primaria y Secundaria por mayor porcentaje en promedios académicos durante el año escolar.



ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Un deber es un compromiso, una responsabilidad, una obligación. Implica asumir y cumplir estrictamente con las responsabilidades que corresponden a cada uno según los principios reales establecidos en el manual de convivencia.

- Cumplir con la Constitución Nacional, las leyes y demás normas de la República.
- Presentar la documentación completa, diligenciar la matrícula dentro de los días estipulados en el cronograma de la institución y los estudiantes de la jornada nocturna pagar los costos educativos en las fechas estipuladas por el colegio.
- 3. Presentar soportes profesionales en caso de N.E.E.
- 4. Apropiarse del manual de convivencia desde el momento de la matrícula y cumplirlo a cabalidad.
- Cumplir con exactitud los horarios de todas las actividades académicas, deportivas, culturales, religiosas y cívicas. El colegio tendrá en cuenta para cada caso los criterios de inclusión.
- 6. Observar excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución y mantener en alto la imagen del colegio.
- 7. Portar en cada caso el uniforme apropiado con pulcritud y respeto, durante toda la jornada escolar, de acuerdo con los modelos correspondientes para hombres (camisa blanca dentro del pantalón bota recta, medias, correa y zapatos negros) y mujeres (jardinera según tela y modelo del Colegio, camisa blanca, medias blancas a media pierna y zapatos negros).
- 8. Todos los uniformes deben corresponder al modelo exigido por el colegio. El buzo del uniforme debe ser de color blanco con el escudo del Colegio.
- 9. Portar el uniforme exclusivamente para actividades escolares y extraescolares. Jamás en bares, videojuegos u otros sitios públicos.
- 10. No usar maquillaje, accesorios, peinados y cortes de cabello extravagantes mientras se porta el uniforme, teniendo en cuenta el respeto a su cultura y a sus creencias religiosas, estos aspectos deben ser sustentados en el momento de su matrícula.
- 11. Utilizar vocabulario respetuoso y expresiones adecuadas en el trato con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 12. No portar, producir o divulgar material pornográfico y/o sexting por cualquier medio de difusión de información.
- 13. No ingresar, ni portar ningún tipo de armas en la Institución.
- 14. No portar, consumir, ni expender cigarrillos, licor o alucinógenos en la institución o fuera de ella cuando porte el uniforme.



- 15. Informar a las autoridades de la Institución cualquier tipo de comportamiento que atente contra la dignidad de las personas y la buena marcha de la Institución.
- 16. Mantener en todo momento y circunstancia la disciplina y esperar al profesor dentro del aula durante los cambios de clase.
- 17. No consumir alimentos ni masticar chicles dentro del aula de clase.
- 18. Respetar los haberes y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa y personas en general. Entregar en coordinación, a docentes o directivos los dineros u objetos encontrados.
- 19. No usar dentro de las clases los teléfonos celulares, MP3, audífonos u otros equipos de comunicación, salvo que su uso sea como herramienta pedagógica y bajo la supervisión del docente.
- 20. El porte y cuidado de dinero, celulares, joyas u otros objetos de valor; corre bajo la estricta responsabilidad de sus propietarios.
- 21. Adquirir los útiles e implementos necesarios para el desarrollo de programas curriculares y cuidarlos. El colegio no asume ninguna responsabilidad por la pérdida de éstos.
- 22. Asumir con responsabilidad el cuidado de los jardines, árboles y zonas verdes del colegio como riqueza común, además de hacer uso racional de los servicios de agua y luz.
- 23. Mantener en perfecto aseo las aulas de clase, paredes, pasillos u otras zonas del colegio por donde se transite.
- 24. Responder (padres de familia o acudientes) por los daños que ocasione el menor en los bienes del plantel o de las personas de la comunidad y sujetarse a los correctivos correspondientes.
- 25. Evitar en todo caso el uso de vocabulario soez, apodos denigrantes, burlas por las limitaciones o diferencias y/o expresiones que atenten contra la integridad, individualidad y dignidad de las personas.
- 26. Las expresiones de noviazgo son manifestaciones que no deben practicarse dentro del recinto escolar
- 27. Cumplir oportunamente con las exigencias académicas, lecciones, tareas, trabajos, consultas, u otras actividades afines solicitadas por los profesores y de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.
- 28. Portar diariamente el carné estudiantil como identificación educativa para gozar de los servicios institucionales e ingreso de vehículos al plantel, y el carné de salud y seguro estudiantil.
- 29. Ejercer con responsabilidad y eficacia el cargo de representante de grupo, de personero y contralor estudiantil cuando sean elegidos.
- 30. Informar oportunamente las anomalías de su salón o del establecimiento a los docentes y/o directivos.
- 31. Justificar personalmente por medio del padre o acudiente toda ausencia ante la coordinación de disciplina. Si no es posible antes de la inasistencia, en los 3 días hábiles posteriores a ella.



- 32. Permanecer en el colegio durante el tiempo señalado en el horario. Para ausentarse del plantel requiere el permiso del padre, madre de familia o del acudiente y la autorización del coordinador o profesor de disciplina.
- 33. Presentarse a la Coordinación de Disciplina en compañía de su padre o acudiente cuando haya acumulado más de dos retardos, o dos inasistencias injustificadas.
- 34. Utilizar en forma adecuada los recipientes destinados a la recolección de basuras, como estrategia para evitar el desperdicio de papel, mantener el medio ambiente y presentación del colegio.
- 35. Practicar hábitos de higiene mediante el porte adecuado del uniforme, aseo personal y correcto uso de los servicios sanitarios.
- 36. Presentar reclamos de acuerdo con las normas de cortesía, siguiendo el conducto regular y llevar oportunamente a los padres de familia la información que el colegio emita por medio de oficios, circulares u otras formas escritas o verbales.
- 37. Respetar las dependencias de uso exclusivo del personal administrativo, directivo, docente y de servicios generales. Evitar el ingreso a esas dependencias sin la debida autorización.
- 38. Representar con dignidad a la institución en eventos deportivos, culturales, cívicos y religiosos.
- 39. Conocer, respetar y conservar las placas de señalización y evacuación ubicadas en sitios estratégicos de la institución.
- 40. Y los que el colegio considere pertinentes para el buen funcionamiento institucional.
- 41. Mantener un comportamiento adecuado dentro del Bus Escolar mientras se esté haciendo uso del mismo.
- 42. Respetar y promover el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la igualdad.

CAPITULO IV

ACUERDOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTICULO 12. DEFINICION

Se entiende por **comportamiento** las manifestaciones de la personalidad en la convivencia humana, en relación con los principios morales y normas sociales dentro de la comunidad educativa.



Y la convivencia escolar es el conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia surge como la necesidad de que la vida en común, que acontece en todos los escenarios de la educación escolar y en el entramado de todos los sistemas de relación (profesorado/alumnado, relaciones entre los propios escolares, y relaciones familia/escuela) discurra con pautas de respeto de los unos hacia los otros; y como la necesidad de que las normas democráticas que la escuela impone se dinamicen de forma tal, que la propia convencionalidad de las reglas incluya un principio de respeto por el bien común que se comparte.

Más allá de lo normativo y pedagógico, la convivencia, desde el punto de vista psicológico, implica la formación para comprender el punto de vista del otro, reconocer que debe ser estimado y respetado, solicitar el respeto hacia uno mismo y lograr un nivel suficiente de autoestima, y actuar con solidaridad, tolerancia y comprensión hacia los eventos cotidianos de íntima naturaleza humana.

Sumado a la cotidianidad de la convivencia escolar, tenemos que ésta también es dinámica en la medida en que se mantiene en constante cambio y es altamente influenciable por factores sociales, políticos, culturales, y las condiciones en las que se encuentra el entorno en el cual se desarrollan los procesos de convivencia escolar.

El Colegio Nacional José Antonio Galán, considera que todos los actos que afecten a la comunidad educativa, deben ser sometidos a análisis, agotando todas las alternativas de solución y el debido proceso. Si posteriormente la o las conductas inadecuadas persisten afectando la buena marcha de los programas y el bienestar de alguno o algunos de los miembros de la comunidad, el colegio procederá a aplicar el acompañamiento al cual él o los (as) estudiantes se hacen acreedores por el uso indebido de los derechos e incumplimiento de sus deberes y compromisos.

ARTICULO 13. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:

Aprovechar lo espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos. Algunas acciones de base son:



- 1. Capacitar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- 2. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- 3. Reflexionar con los estudiantes acerca de diferentes estrategias de mediación desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- 4. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas en el contexto de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- 5. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
- 6. Desarrollar procesos de formación para la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
- 7. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

PROMOCIÓN: El colegio por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 21 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brinda un ambiente que favorece la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.2.3.5.4.2.2, literal c Decreto 1075 de 2015) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual, asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollo de las Escuelas de Padres con Apoyo Comisaría de Familia.



- Desarrollo de actividades trasversales en todas las áreas, desde los proyectos transversales que tiene la institución.
- Fortalecimiento de los valores que permitan la sana convivencia escolar y el ejercicio sano y responsable de la sexualidad (área de Ética y valores, Competencias Ciudadanas, Proyecto de Educación Sexual, Foros, Mesas Redondas, Cine foros, entre otras).
- Jornadas de socialización o conocimiento de terminología contemplada en la ley 1620 de 2013.

PREVENCIÓN: De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el colegio en su formación para los educandos se ofrece un acompañamiento personal y grupal que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

a. Identificación de Los riesgos más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la institución:

Mala ocupación del tiempo libre, Violencia intrafamiliar (física, verbal, psicológica y sexual), abandono de los padres y familias disfuncionales, Elección equivocada de líderes con características negativas, Extrema pobreza, Trabajo infantil, Presión de un grupo de alumnos hacia otros, Uso inadecuado de redes sociales, Desconocimiento de la terminología contemplada en la ley 1620.

- **b.** Manual ético pedagógico para la convivencia escolar.
- **c.** Programa de salud sexual y reproductiva y salud mental- PIC.
- **d.** Direcciones de grupo, orientaciones a estudiantes en formación general.
- e. Campañas de concientización del buen uso de las redes sociales.
- 2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN: es importante contar con una serie de acciones para la atención de situaciones que se presentan de convivencia.
 - a. Apoyo psicológico Personalizado en casos que lo ameriten.
 - b. Orientación y apoyo a la familia en casos que ameriten. (Docente con funciones de orientación y apoyo de Comisaría de familia.).
 - c. Prestación de primeros auxilios a involucrados en situaciones de riesgo.
 - d. Remisión a la EPS y /o autoridades competentes.
 - e. Protección a los involucrados en conflictos y a sus familiares.
 - f. Acompañamiento inmediato en situaciones de conflicto.



- g. Aplicación del debido proceso.
- h. Apoyo de entidades competentes: Comisaría de Familia, Personería Municipal, Secretaría Municipal de Salud y E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento, Policía de Infancia y la Adolescencia, Fiscalía, Comité de Política Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comité Municipal de Convivencia, estación de bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal y padres de familia o acudientes y ONG.
- i. Directorio de instituciones y entidades competentes para el apoyo y atención en casos de remisión.
- j. Manejo oportuno del conducto regular del manual de convivencia.
- k. Activación de los protocolos de atención.
- I. Apoyo del comité de convivencia escolar de la institución.

PARÁGRAFO. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes del comité, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, De tal manera que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Del mismo modo establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

A. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES.

- 1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- 2. Respeto por la dignidad de la persona.
- 3. Derecho a la defensa.
- 4. Respeto por la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 6. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar

testigos, de ser necesario.

- 7. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- 9. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- 10. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa, oportuna y con intencionalidad formativa.
- 11. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.



- 12. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 13. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- 14. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

B. PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES.

- 1. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos dentro de las cuales se encuentren involucrados sus hijos y/o acudidos.
- 2. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- 3. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- 4. Que se garantice a su hijo o hija un debido proceso, imparcial y justo.
- 5. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 6. Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- 7. Conocer y cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- 8. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- 9. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- 10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 11. Dar a conocer previamente a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

C. PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- 1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- 2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- 3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.



- 4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- 5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- 6. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- 8. Posibilitar y garantizar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- 9. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- 10. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 11. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- 12. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

D. PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

- a. Orientaciones que se dan en formaciones generales cada 8 días y a través de la dirección de grupo cada 15 días, con horario B.
- b. Las pautas establecidas en Manual de Convivencia.
- c. Los proyectos obligatorios y el trabajo trasversal en todas las áreas.
- d. Compromisos escritos con padres de familia y estudiantes que han tenido problemas de convivencia.
- e. Todas estas pautas, acuerdos y protocolos deben ser aplicados inclusive a Docentes, directivos docentes, administrativos y otro diferente al estudiantado.
- f. Se deben anexar acciones de promoción y prevención para hacer frente a toda forma de discriminación u hostigamiento escolar por condición de género, étnico-racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género en los protocolos de las situaciones de acuerdo al caso presentado.
- g. En caso de contar con la participación de un grupo étnico en la comunidad educativa, se tendrán en cuenta sus formas de organización propias y sus formas que tienen estas para la resolución de los conflictos, siempre no atenten con los derechos fundamentales constitucionales.



- **3. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:** El colegio evaluará constantemente las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas en la institución por las diferentes instancias, de la siguiente manera:
- 1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- 2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- 3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia Escolar de la institución
- 4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

ARTICULO 14. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL COLEGIO NACIONAL JOSÉ ANTONIO GALÁN, SON:

- a. Familias disfuncionales.
- b. Violencia intrafamiliar (física, verbal, psicológica y sexual).
- c. Pérdida de autoridad de los padres sobre los hijos.
- d. Embarazos a temprana edad.
- e. Ausencia de compromiso de los padres en los procesos de formación de sus hijos.
- f. Consumo de sustancias psicoactivas y de artefactos para su consumo.
- g. Agresión física, verbal y psicológica en las relaciones interpersonales (estudiantes).
- h. Promiscuidad sexual.
- i. Ausencia de hábitos de aseo, disciplina y puntualidad.
- j. Irrespeto y desacato a las órdenes y sugerencias de superiores.
- k. Mal uso del celular y sus accesorios que incide el bajo rendimiento de los estudiantes
- I. Uso inadecuado de las redes sociales y la internet. (pornografía, ciberbullying, sexting, cutting, grooming, irrespeto a la dignidad humana, ludopatías, entre otros).

ARTÍCULO 15. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La taxonomía o clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar se fundamenta en las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965



de 2013, y con estas normas las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional respecto a la ruta de atención integral.

Las SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR en la Institución Educativa se clasifican en:

- a. Situaciones TIPO I
- b. Situaciones TIPO II
- c. Situaciones TIPO III

Dentro de los criterios fundamentales para definir la ubicación de una situación en I, II o III se encuentran:

- 1.Si la situación GENERA o NO GENERA daño al cuerpo, a la salud física o mental.
- 2.Si la situación CAUSA daño al cuerpo, a la salud física o mental SIN GENERAR INCAPACIDAD.
- 3.Si la situación CAUSA daño al cuerpo, a la salud física o mental GENERANDO INCAPACIDAD.
- 4.Si la situación se presenta de forma REPETIDA O SISTEMÁTICA.
- 5.Si la situación es constitutiva de PRESUNTOS DELITOS contra la libertad, integridad y formación sexual.

Otros criterios que se sumarán dentro del análisis de la situación incluyen la correlación entre la INTENCION, LA FRECUENCIA DE LA CONDUCTA Y LAS CONSECUENCIAS para los afectados, para las partes, o según sea el caso, el daño causado a los bienes materiales o morales de la institución u otros grupos de la comunidad educativa; además de atender a la naturaleza de los hechos, las modalidades y circunstancias del mismo, los motivos determinantes y los antecedentes del estudiante.

Para cada una de las situaciones sea tipo I, II o III opera la aplicación de los protocolos, los cuales contienen básicamente las acciones, los procedimientos, los responsables y tiempos. El docente o directivo que conoció el caso de primera mano será quien aplique el protocolo y diligencie la información en los instrumentos disponibles y avalados.

Para todos los efectos se entenderá en el presente manual que cualquier situación sea tipo I, II o III puede requerir la activación de la ruta de atención integral y que ésta debe ser activada en los hechos o circunstancias en los que sea necesario remisiones a autoridad competente (numeral 5, del art. 13 de la ley 1620) como la policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, etc, o a servicios de salud y demás profesionales de la red local, por ejemplo para casos como, lesiones personales o porte de arma, entre otras, de lo



contrario se entenderá como no necesaria la activación de la ruta de atención integral.

ARTICULO 16. SITUACIONES TIPO I:

Conforme la ley 1620 las situaciones tipo I se refiere a conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. NO GENERAN DAÑOS AL CUERPO, O A LA SALUD FÍSICA O MENTAL. En el entorno institucional son todos aquellos comportamientos o conductas que se hacen presentes como respuesta a situaciones cotidianas de la convivencia escolar y otras situaciones de mayor prevalencia o incidencia en el clima escolar, de afectación de los grupos o de tipo ambiental que no se ajustan a los deberes contemplados en éste Manual de Convivencia y no estén categorizadas explícitamente como tipo II o tipo III.

- 1. Cualquier tipo de agresión física que ocurra en forma esporádica y que no cause daño físico o a la salud
- Expresiones ofensivas o despectivas esporádicas a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en forma verbal, gestual, por cualquier medio escrito o cibernético.
- Todo tipo de expresiones inadecuadas y esporádicas que originen conflictos en las relaciones interpersonales o de grupo y que afecten la autoestima o la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4. El desaseo personal, eructos y flatulencias que generen indisciplina o conflicto dentro del grupo.
- 5. Las actitudes y acciones inadecuadas y esporádicas como formas de expresión de la afectividad o de la sexualidad.
- Hacer caso omiso o responder en forma inadecuada o grosera los llamados de atención establecidos en el manual de convivencia, cuando se cometan actos de agresión esporádicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. Uso inadecuado de los bienes muebles e inmuebles, zonas verdes, y espacios en general de la institución.
- 8. Mostrar conductas de irrespeto en ceremonias religiosas, patrióticas, cívicas, culturales, académicas, deportivas y sociales.
- 9. Usar implementos como revistas, radios, audífonos, celulares, juegos de azar, joyas y demás elementos que impidan la normalidad académica y disciplinaria.
- 10. Incumplir los horarios establecidos en la institución.
- 11. Faltar a clases y actos de comunidad que el colegio programe.
- 12. Usar de manera incorrecta el agua, la luz, teléfonos, papel, marcadores, tiza, implementos deportivos, pupitres, instrumentos, trajes, materiales

Progresamos... Cuando se piensa en grande. Avanzamos... cuando se mira lejos



- didácticos, equipos audiovisuales, de cómputo y demás elementos que sirven al proceso educativo.
- 13. Alterar el contenido o deteriorar carteleras, carteles, periódicos, elementos de decoración, espejos, paredes, entre otros.
- 14. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- 15. Entrar a la sala de profesores sin autorización.
- 16. La charla y la interferencia académica.
- 17. Usar indebidamente los servicios sanitarios.
- 18. Manejar inadecuadamente las basuras.
- 19. Ingresar a la institución indebidamente por sitios nos autorizados.
- 20. Ingresar a la institución para desarrollar actividades ajenas a la labor académica, deportiva, cultural, y ambiental.
- 21. Portar de manera incorrecta los uniformes dentro y fuera de la institución, en actos académicos, culturales, sociales y deportivos: prendas sucias o que no correspondan a sus colores, diseño, o materiales exigidos por el plantel. Los estudiantes de la jornada nocturna deben presentarse vestidos adecuadamente.
- 22. Consumir alimentos durante las clases y actos de comunidad. Excepto alguna prescripción médica.
- 23. Ingresar al establecimiento o dependencias de la institución en pantaloneta, blusas ombligueras, minifaldas, miniblusas, blusas de tiras, blusas con mucha transparencia, estraple, chanclas, calzado descubierto, zapatos zuecos de goma, pantalones jeans rotos.
- 24. Presentarse a la jornada escolar o a las actividades programadas sin el uniforme correspondiente.
- 25. Manifestar acciones amorosas obscenas y/o grotescas entre los estudiantes.
- 26. Fomentar el desorden e irrespeto en la compra de comestibles y adquisición de los refrigerios.
- 27. Ingresar audífonos, manos libres (diademas), parlantes y artefactos similares al establecimiento educativo por parte de los estudiantes del nivel preescolar, básica primaria, secundaria y media.
- 28. Retener la información enviada a los padres de familia (citaciones, reportes a reuniones, entre otros).
- 29. Violar el conducto regular establecido por la institución.
- 30. Usar de manera incorrecta y sin previa autorización del docente equipos celulares, juegos electrónicos, o cualquier tipo de aparato de comunicación durante las actividades académicas, solo se puede usar si el docente lo autoriza.



- 31. Realizar juegos de azar, rifas o negocios dentro de la institución con profesores, compañeros, directivos o empleados.
- 32. Desacatar órdenes impartidas por docentes y directivos.
- 33. Promover saboteos en aulas de clase o actos de comunidad, contra las orientaciones de profesores, directivos y líderes estudiantiles, dentro y/o fuera de la institución.
- 34. Irrespetar los símbolos patrios y del colegio
- 35. Incumplir responsabilidades encomendadas o tomadas voluntariamente (aseo, campañas, compromisos culturales y deportivos, entre otros).
- 36. Incumplir constantemente los deberes estipulados en el presente manual
- 37. Practicar juegos o rituales esotéricos (Tablas de espiritismo como la ouija, el tarot, Charlie Charlie, si/no, tijeras, entre otros).
- 38. Promover saboteos en aulas de clase o actos de comunidad, contra las orientaciones de profesores, directivos y líderes estudiantiles, dentro y/o fuera de la institución.
- 39. Ausentarse del aula sin autorización. (Evasión).
- 40. Ausentarse del **colegio** sin autorización (evasión)

ARTICULO 17. SITUACIONES TIPO II:

Las situaciones tipo II se refieren a agresiones escolares, acoso escolar (Bullying) o ciber-acoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito, que se presente de forma repetida o sistemática y QUE CAUSEN DAÑO AL CUERPO, O A LA SALUD FÍSICA O MENTAL SIN GENERAR INCAPACIDAD para cualquiera de los involucrados.

También se refiere a situaciones que están dadas en primer término por la reincidencia de las situaciones tipo I, denotando irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa de la institución. Son actitudes o conductas que obstaculizan la adecuada estructuración de la personalidad del estudiante; que dañan o atentan contra la buena imagen o integridad física y emocional de los demás y su entorno.

Según los antecedentes, agravantes y procesos llevados a cabo, algunas situaciones tipo II que denotan reincidencia se sancionarán primero con apertura de proceso según el caso y hasta con la posibilidad de cancelar definitiva de la matrícula en cualquier época del año, además de las que atentan contra la integridad y seguridad física, sicológica y moral del estudiante que la comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa



y civil, además de aquellas que vulneran la imagen, los principios y la filosofía de nuestra institución.

Según la situación podría ser puesta a disposición de las instancias públicas para un proceso jurídico y/o penal, acorde con la Ley de Infancia y la Adolescencia, por tanto, pueden requerir activar la ruta de atención integral.

- 1. Todas las faltas tipo I, cuando dejen de ser esporádicas, se presenten de manera reiterativa o sistemática y causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 2. Hurtar, esconder o dañar los implementos escolares, las tareas, los trabajos o el refrigerio de los compañeros, en forma deliberada, reiterativa y selectiva sobre uno o varios integrantes de la comunidad educativa.
- 3. Ejercer presión o acoso sobre cualquier miembro de la comunidad educativa para impedirle el cumplimiento de sus deberes o el disfrute pleno de sus derechos
- Toda acción que discrimine, excluya o afecte negativamente la honra y las relaciones interpersonales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. Incitar o promover toda clase de agresión, por cualquier medio, contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 6. Ejercer presión, chantaje o intimidación, por cualquier medio, sobre cualquier integrante de la comunidad educativa, para entorpecer los procesos de seguimiento establecidos en el conducto regular del manual de convivencia, o que impidan el cumplimiento de los principios institucionales consagrados en el perfil del estudiante, en la misión y la visión.
- 7. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos entre los integrantes de la comunidad educativa, con especial atención a los que afecten el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. Las expresiones abusivas, el acoso sexual y el manoseo no consentido.
- 9. Incurrir en varias situaciones tipo I o la reincidencia en una de ellas.
- 10. Realizar juegos o acciones que comprometan la integridad física dentro de la institución.
- 11. Engañar, copiar o suplantar en evaluaciones o trabajos; la falsificación o adulteración de documentos y firmas.
- 12. Irrespetar y abusar de la confianza de compañeros, docentes, personal administrativo y directivos.
- 13. Manejar conversaciones indecorosas, videos, escritura de términos vulgares en salones, baños, pupitres, computadores y otros.
- 14. Dañar, incinerar intencionalmente o usar inadecuadamente el mobiliario, material didáctico, equipos y demás enseres del colegio o de sus compañeros.



- 15. Ingresar o salir de las aulas por las ventanas o violentar las cerraduras y las puertas de entrada.
- 16. Discriminar, usar palabras soeces y atentar con la dignidad mediante acciones abusivas y violentas a docentes, directivos docentes, compañeros y funcionarios en las aulas de clase, zonas verdes, exteriores, la biblioteca, la secretaría, portería, bus escolar, auditorio o demás dependencias relacionadas con la institución, dentro y fuera de la institución.
- 17. Vender, promover o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas fuera de la institución portando el uniforme.
- 18. Uso inadecuado de los bienes muebles e inmuebles, zonas verdes, y espacios en general de la institución que generen y que ese uso inadecuado genere afectación física a otras personas.
- 19. Observar o grabar por encima de los sanitarios, cuando la puerta está cerrada y ocupada para el servicio al cual se creó.
- 20. El manoseo abusivo a otra persona sin su consentimiento afectando su intimidad e integridad de la persona
- 21. El uso abusivo de las palabras desde la hipersexualización de una mujer, ya sea por su forma de vestir o por otra acción
- 22. Promover o realizar peleas, golpizas, maltrato físico, psicológico, por escrito o en redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución ya sea por acción personal o por tercera persona (matoneo /bullying).
- 23. Ocupar ilegalmente las instalaciones del colegio impidiendo el libre acceso a directivos, profesores, estudiantes y empleados, obstaculizando el normal desarrollo de las actividades por medio de protesta, sin haber contado con un proceso de petición frente a la situación que la motive.
- 24. Discriminar de manera reiterativa a cualquier integrante de la comunidad educativa por su orientación sexual, culto religioso o etnia que pertenezca.

ARTICULO 18. SITUACIONES TIPO III:

Se refiere a situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.

Las siguientes son las situaciones presuntivas de delitos y otras contempladas en el Título 4, libro 2 de la ley 599 de 2000, O cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana. Estas situaciones pueden requerir activar la ruta de atención integral.

- 1. Incurrir en varias situaciones Tipo II o la reincidencia en una de ellas.
- Robo y/o hurto comprobado de enseres, útiles, objetos, documentos y pertenencias en general, de compañeros, empleados, directivos,



- docentes, padres de familia, personas particulares y comunidad en general dentro y/o fuera del colegio.
- 3. Utilizar el colegio o su nombre para actividades personales o grupales sin la debida autorización.
- 4. Hacer juicios a priori, la calumnia, injuria o cualquier otro acto que atente contra la dignidad, honra y buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa.
- 5. Matricularse en la institución con documentos apócrifos.
- 6. Pertenecer y/o fomentar la creación de pandillas, grupos que generen daños físicos o mental y/o grupos al margen de la ley.
- 7. Portar, consumir o distribuir dentro de la institución educativa sustancias alcohólicas y psicoactivas.
- 8. Inducir a otros a consumir sustancias alcohólicas y/o psicoactivas dentro de la institución y/o en actividades institucionales dentro y fuera de la institución con el porte del uniforme
- 9. Portar o distribuir dentro de la institución artefactos para el consumo de sustancias alcohólicas y/o psicoactivas, dentro de la institución y/o en actividades institucionales dentro y fuera de la institución.
- 10. Portar, usar o inducir al uso del cigarrillo de cualquier tipo (electrónico), dentro de la institución y/o en actividades institucionales dentro y fuera de la institución con el uso del uniforme.
- 11. Presentarse al colegio o a actividades institucionales en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- 12. Organizar, promover o pertenecer a grupos que tengan como objeto la perturbación del orden institucional o social o que atenten contra la tranquilidad o seguridad de la comunidad educativa.
- 13. Portar, usar, suministrar o intimidar con cualquier tipo de arma, y/o artefacto explosivo.
- 14. Acosar y abusar sexual y/o psico-socialmente a sus semejantes en cualquiera de sus manifestaciones.
- 15. Portar, comercializar o difundir material pornográfico, y que promueva el cutting, sexting y grooming dentro de la institución.
- 16. Portar, suministrar, traficar o utilizar armas de uso exclusivo de las fuerzas militares o de la policía o elementos bélicos como navajas u otros objetos que ponen en riesgo la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.
- 17. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley (atraco, secuestro, extorsión, sicariato, prostitución, tráfico de personas, y delincuencia juvenil en general)



- 18. Atentar contra la propiedad ajena directa o indirectamente, ser cómplices de ello y encubrir a quien lo haga, siendo este un acto presuntivo de delito.
- 19. Alterar, adulterar y falsificar documentos propios de la institución o ajenos, incurriendo en fraude o en cualquier conducta que constituyan infracción penal según la legislación colombiana.
- 20. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY 599 DE ESPECIAL OBSERVANCIA EN					
AMBITOS EDUCATIVOS					
Del libro I. Título I. Delitos	Homicidio				
contra la vida y la integridad	De las lesiones personales				
personal (del Libro I)	Actos de discriminación				
Del libro II. Título III. Delitos contra la libertad individual y otras garantías.	De los delitos contra el sentimiento religioso. Art. 201. Violación a la libertad religiosa.				
IV. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.	De la violación. Art. 205. Acceso carnal violento. Art. 206. Acto sexual violento. Art. 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. De los actos sexuales abusivos. Art. 208. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años. Art. 209. Actos sexuales con menor de 14 años. Art. 210. Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapacidad de resistir. Art. 210.A.				
V Politos contra la integridad	Acoso sexual. De la injuria y la calumnia.				
V. Delitos contra la integridad moral					
VII. Delitos contra el	Del hurto.				
patrimonio económico.	Abuso de confianza Del daño.				
VIII. De los delitos contra los derechos de autor.					
IX. Delitos contra la fe pública.	De la falsedad de documentos.				
XI. De los delitos contra los recursos naturales y medio ambientales.					



XII. Delitos contra la seguridad pública.	Del concierto para delinquir, terrorismo, amenazas y la instigación. De los delitos de peligro común o que pueden ocasionar grave perjuicio para la comunidad y otras infracciones. Art. 350. Incendio. Art. 351 Daño en obras.
XIII. De los delitos contra la salud pública.	Del tráfico de estupefacientes y otras infracciones. Art. 376 Tráfico, fabricación, o porte de estupefacientes. Art.378 Estímulo al uso ilícito. Art. 381. Suministro a menor. Art.383 Porte de estupefacientes.

Todas las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 19. DEBIDO PROCESO Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIAS PRESENTADAS

A la luz de la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, el Ministerio de Educación Nacional busca que cada Institución Educativa preste en cualquier circunstancia (adversa o anómala) las garantías procesales fundamentales como el derecho a la defensa y al debido proceso para que se puedan garantizar principios constitucionales como el de igualdad, imparcialidad y oportunidad para las partes.

De acuerdo a lo anterior, nuestra institución trabaja por garantizar que en cada uno de los procesos cuente con la oportunidad para que cada una de las partes pueda ofrecer su versión de los hechos y aporte las pruebas que considere necesarias en manual de convivencia donde se establece con claridad los términos bajo los cuales se surtirá cada una de la instancias procesales (respeto por los tiempos establecidos), la debida forma y oportunidad para que sean notificadas las partes ante cualquier requerimiento que ayude a dilucidar o aclarar la situación, la oportunidad para que se aporten todas las evidencias y pruebas que se requieran, y por último la garantía de que la lectura de contexto da cuenta de la objetividad, imparcialidad y ética con la cual se implementarán las medidas pedagógicas a las que haya lugar, o incluso el impulso de la acción disciplinaria de ser preciso.

A continuación, en el marco del debido proceso, se presentan los protocolos de atención para cada tipo de situación:



ARTICULO 20. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I:

Los siguientes son los procedimientos generales para las situaciones tipo I, las acciones o medidas para la reparación, reivindicación y/o compromiso de no repetición, las actuaciones institucionales, responsables y tiempos.

PASOS: Como procedimiento general en caso de conflictos y otras situaciones, los pasos a seguir son:

- 1. Mediar de manera pedagógica con todos los involucrados.
- 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa estableciendo acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

ACCIONES: Para el cumplimiento del segundo paso, se realizarán las siguientes acciones:

ACCIONES GENERALES

- 1. Llamado de atención verbal a los involucrados.
- 2. Anotación por escrito en el observador a los implicados en la situación.
- 3. Citación por escrito a padres o acudientes por parte del docente que atiende el proceso para notificar sanción pedagógica.
- 4. El estudiante implicado en una situación tipo I y que según el debido proceso se le deba realizar el informe en el observador, podrá presentar sus descargos en forma escrita en éste, siempre y cuando sea veraz, de lo contrario, el estudiante incurrirá en una situación tipo II.

ACCIONES FORMATIVAS

Partiendo del enfoque, de que los errores se pueden convertir en actos formativos y las sanciones se pueden y deben colocar al servicio de la comprensión del error, en la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- 1. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- 2. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- 3. Resarcimiento o reparación del daño causado al afectado.
- 4. Diálogo formativo con el estudiante.
- 5. Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.



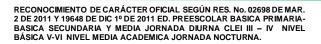
- 6. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
- 7. Ayudar a conservar la buena presentación y el buen nombre de la institución.
- 8. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

SEGUIMIENTO Y DEFINICION DE RESPONSABLES Y TIEMPOS:

Se define como responsable del seguimiento al docente o directivo docente quien haya tenido conocimiento de la situación de primera mano y que haya llevado a cabo, algunas de las acciones establecidas para el protocolo de situación Tipo I (Generales o formativas). El Director de grupo debe revisar en forma continua el o los Formatos Protocolo para la atención de una situación de Convivencia para estar debidamente informado de las situaciones que ocurren en su grupo.

Las actuaciones institucionales ante situaciones TIPO I serán las siguientes:

ACTUACIONES	RESPONSABLES	TIEMPO
Llevar a cabo acciones contempladas en el protocolo de situaciones Tipo I.	•	
Consignar en el Formato Protocolo para la atención de una situación de Convivencia la situación, descargos y la planeación de acciones (generales y/o formativas) con las firmas de los involucrados y la fecha.	conoció y/o presenció la situación. (docente de clase, docente	de presentada la situación
Llevar acta de la mediación escolar o compromisos, si se requiere, con apoyo de testigos	conoció la situación. / Coordinador Docente que registro la acción/	





Solicitar	el	apoyo	para	el	Docente	que	Después	de	
cumplimie	ento			de	conoció	la	realizado	el	
compromisos, si se requiere, o					situación.		seguimiento de 5 a		
las sanciones a que dé lugar por							8 días cale	ndario.	
incumplimiento a los directivos o									
al Comité	de (Conviver	ncia.						

Parágrafo 1.

Si después de aplicados y evaluados los correctivos y/o compromisos, no se observan cambios positivos en el comportamiento del estudiante, se le iniciará debido proceso de situaciones tipo II, lo cual implica que el caso pasa a la coordinación para seguir el proceso con la elaboración y firma de **acta de compromiso** por parte del estudiante y su acudiente.

ARTICULO 21. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II:

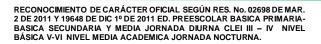
Los siguientes son los procedimientos generales para las situaciones tipo II, las acciones, las actuaciones institucionales, responsables y tiempos:

PROCEDIMIENTOS A REALIZAR:

Procedimientos generales en caso de conflictos y otras situaciones tipo II, los cuales se aplican según el caso.

- 1. Brindar atención inmediata en salud física o mental para los afectados si se requiere.
- 2. Remitir la situación a las autoridades competentes cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- 3. Adoptar medida de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- 5. Generar espacios para exponer y expresar lo acontecido
- 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- 7. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar de acuerdo a la situación.
- 8. El Comité de convivencia escolar realizará el análisis del caso y seguimiento a las soluciones.
- Apertura de acta de compromiso para situaciones tipo II.

ACCIONES: Para el cumplimiento de las medidas restaurativas o de reparación, se realizarán:





ACCIONES GENERALES

- Llamado de atención verbal a los involucrados.
- 2. Anotación por escrito en el Formato Protocolo para la atención de una situación de Convivencia a los implicados en la situación.
- 3. Citación por escrito a padres o acudientes para notificar sanción pedagógica.

ACCIONES FORMATIVAS

- 1. Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- 2. Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación cometida.
- 3. Resarcimiento o reparación del daño causado a la víctima.
- 4. Diálogo formativo con el estudiante.
- 5. Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida que contribuyan a fortalecer valores cívicos y ciudadanos.
- 6. Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
- 7. Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.
- 8. Realizar campañas educativas y /o formativas.
- 9. Las que el comité de convivencia crea pertinentes.

Parágrafo 1.

El comité de convivencia hará seguimiento de las actas construidas al terminar cada periodo.

Parágrafo 2.

La institución hará el respectivo reporte en el sistema de información determinado en la ley, sobre las situaciones de acoso escolar o bullying y violencia escolar prevalentes; en ausencia de este sistema el reporte se hará a través de cualquier otro medio dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional o las herramientas dispuestas por la Alcaldía Municipal.

SEGUIMIENTO Y DEFINICION DE RESPONSABLES Y TIEMPOS:

Las actuaciones institucionales ante situaciones TIPO II serán las siguientes:

N°	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TIEMPO	
	Llevar a cabo acciones	Docente que	De 1 a 10 dí	ías
1	contempladas en el protocolo	conoció la situación	hábiles.	
	de situaciones tipo II,	y Coordinador.		
	incluyendo la citación al padre			
	de familia y /o acudiente.			



2	Consignar en el Formato Protocolo para la atención de una situación de Convivencia la situación con apoyo de testigos, en especial si hay daño al cuerpo o a la salud mental, junto con la planeación de las acciones contempladas en el protocolo de situaciones tipo II.	•	De 1 a 2 días hábiles
3	Llevar acta de la mediación escolar, o compromisos, si se requiere.		De 1 a 5 días hábiles
4	Realizar seguimiento de Compromisos registrados en el Formato Protocolo para la atención de una situación de Convivencia.	0 ,	De 15 a 20 días calendario
5	Solicitar apoyo para el cumplimiento de compromisos, si se requiere, (Orientación escolar) o las acciones a que dé lugar por incumplimiento, a los directivos o al Comité de Convivencia.		Después del ítem 4 de 1 a 5 días hábiles.
6	Solicitar a rectoría o al Comité de convivencia, medidas restaurativas o que requieran la intervención de otras instituciones si se considera que en lo ocurrido hay justificación para las mismas.		De 1 a 5 días hábiles

ARTICULO 22. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III:

Los siguientes son los procedimientos generales para las situaciones tipo III, las acciones, las actuaciones institucionales, responsables y tiempos:

PROCEDIMIENTOS / ACCIONES DE RESTABLECIMIENTO

Procedimientos generales en caso de situaciones presuntivas de delitos:



- 1. Brindar atención inmediata en salud física o mental para los afectados si se requiere.
- 2. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y adolescencia).
- 3. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
- 5. Generar espacios para exponer y expresar lo acontecido.
- 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- 7. Realizar el reporte en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- 8. El Comité de convivencia escolar realizará el análisis del caso y seguimiento a las soluciones.
- 9. Apertura de Acta descriptiva de la situación y análisis por el Comité de convivencia para sugerir las medidas correspondientes.
- 10. Realizar seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

ACTUACIONES INSTITUCIONALES

Las actuaciones institucionales ante situaciones TIPO III serán las siguientes:

NΙ°	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TIEMPO	
IN				
	Realizar acta de la situación en	,	Inmediato	
1	formato institucional, en	que conoció la		
	presencia de testigos	situación.		
	preferiblemente.			
	Realizar diferentes acciones	Directivos docentes.	Inmediato	
2	contempladas en este protocolo.			
	Conforme la situación ocurrida y	Directivos docentes.	Inmediato	
3	su gravedad, se debe poner en			
	conocimiento a la policía de			
	infancia y adolescencia, al ICBF u			
	otra autoridad competente.			
	Citar de forma extraordinaria al	Rector	De 1 a 3 días	
4	Comité de Convivencia.		hábiles	
		0 "/	D 4 0 1/	
	Tomar las medidas a que dé lugar		De 1 a 3 días	
5	con base en el análisis situacional	Convivencia.	hábiles	
	y el debido proceso			





	Realizar seguimiento general del	Director	de	grupo Durante	el	año	
6	caso, de las actuaciones de las/	Coordinad	lor	lectivo.			
	demás instituciones, del debido						
	proceso y otros.						

Parágrafo 1. Si el estudiante comete una situación tipo II o tipo III con algún miembro de la institución que afecta su integridad física, mental, emocional, social, o compromete su buen nombre, o el del colegio, fuera de la institución, el comité de convivencia se reunirá extraordinariamente para evaluar la medida oportuna y remitir a la instancia que corresponda dar solución.

ARTICULO 23. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II Y TIPO III.

- Amonestación escrita: se hace por parte del profesor que tenga conocimiento de la situación y se remite al director de grupo y coordinación quien deja constancia en el Formato Protocolo para la atención de una situación de Convivencia del estudiante.
- 2. Citación al padre de familia o acudiente por parte del coordinador quien continúa con el proceso de acuerdo con el conducto regular. (Se cita al padre de familia o acudiente una vez en forma escrita y con el estudiante, y si no acude, se notifica nuevamente mediante mensajería de la institución y en caso de incumplimiento se compulsará copia a la Comisaría de Familia o institución que corresponda).
- 3. Dar conocimiento de la falta al personero (a) de los estudiantes para que haga de veedor del estudiante afectado en su debido proceso.
- 4. Reunión del comité de convivencia quien estudiará el caso y dará sugerencias para ser enviadas al Consejo Directivo.
- 5. El consejo directivo emite un concepto de medida formativa que se sugiere aplicar de acuerdo con la situación:
 - a. Suspensión temporal de clases de uno a cinco días, según la gravedad de la situación, así: El estudiante empleará el tiempo de suspensión en la elaboración de un trabajo formativo relacionado con la situación cometida y, supervisado por el padre de familia o acudiente en la Institución educativa. Cuando se reintegre a clases deberá socializarlo ante la comunidad estudiantil acompañado por sus padres. Este correctivo lo hará efectivo el coordinador, previa notificación al padre de familia o representante legal, mediante resolución rectoral. Terminado el correctivo, el estudiante regresará a clases debidamente actualizado en los conocimientos impartidos. En caso de incumplimiento del padre de familia o representante legal, se compulsará copia a la Comisaría de



Familia u otras instituciones competentes de atención al menor, y el estudiante quedará suspendido de la institución hasta tanto el padre de familia cumpla con su deber de acompañamiento.

- b. Remisión a la comisaria de familia para que estudien el caso y realicen un trabajo conjunto con alumno(a), padres de familia e institución.
- c. Negación del cupo para el año siguiente: para todo estudiante cuyo comportamiento le haya sido evaluado deficiente al finalizar el año, por no haber modificado positivamente su comportamiento. La notificación se hace en el último boletín con firma del rector contando con toda la evidencia respectiva y de acuerdo con el debido proceso.
- d. Agotados los correctivos disciplinarios que contempla el presente manual, la institución se reserva el derecho de permitir que los estudiantes que tengan recomendaciones profesionales en salud física y mental puedan culminar durante el último periodo escolar del año lectivo, mediante actividades extraescolares que cumplirán de acuerdo con las condiciones que se le exijan, bajo la responsabilidad de sus padres.
- e. Cancelación de la matrícula, cuando se considera que la permanencia del estudiante en el colegio no le está contribuyendo significativamente a su formación personal y por el contrario sí se perjudican de alguna forma los derechos de los demás de acuerdo a la jurisprudencia y a las sentencias vigentes de las cortes constitucionales.
- 6. El Rector revisará el proceso disciplinario y el concepto dado por el Consejo Directivo y emitirá o no la resolución de sanción y con notificación al padre de familia o acudiente. (artículo 132 de la ley 115/94).

ARTICULO 24. CONDUCTO REGULAR

- 1. Profesor de clase o de vigilancia, o quien tenga conocimiento de la falta respectivamente.
- Director de grupo.
- Coordinador
- 4. Comité de Convivencia
- 5. Rector
- Consejo Directivo.

El debido proceso se basa en evidencias, producto del seguimiento que se hace a los estudiantes y se consignan en:



- 1. Control diario de asistencia.
- 2. Informes escritos de hechos o acciones de personas que observan situaciones inapropiadas.
- 3. Registro disciplinario en el anecdotario del estudiante
- 4. Formato Protocolo para la atención de una situación de Convivencia
- 5. Los informes escritos, cartas, videos, fotos, audios, actas, cuadernos, agendas, diarios de los profesores(as), redes sociales y otros.

Parágrafo 1: para efector de identificar las evidencias, se explicitan los siguientes documentos:

CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA

Este documento hace parte de uno de los mecanismos del debido proceso y que se decanta como evidencia del día a día en el transcurrir de las clases. Este documento cuenta con una serie de convenciones que a continuación se explican:

- P: Permiso. Documento escrito. Toda inasistencia debe justificarse por escrito por anticipado. El estudiante debe presentar ante coordinación, al momento de su regreso la incapacidad, certificado médico o calamidad doméstica debidamente firmada por el padre o acudiente.
- **A.J.:** Ausencia justificada: Es toda inasistencia por causas fortuitas que el estudiante, padre de familia o acudiente justifica, por medio telefónico cuando sea posible y posteriormente por escrito en un término máximo de tres (3) días después del regreso.
- **A:** Ausencia. El estudiante que no llegó a la institución educativa a las actividades escolares.
- **R.C.:** Retardo entre clase. Estudiante que no llega puntualmente al iniciar cada clase dentro de la jornada, cambio de clases, o descanso. Después de 5 minutos sin justa causa debe presentar la autorización firmada por el directivo o profesor con quien se encontraba, para soportar el retardo.
- **E:** Evadido de clase. Estudiante que no ingrese al salón de clase, por su propia iniciativa. Nota: el profesor debe hacer el respectivo reporte a coordinación de manera inmediata para hacer el seguimiento en coordinación.
- M.P.U.: Mal porte del uniforme. Estudiante que incumpla con lo estipulado en este manual de convivencia con relación al porte del uniforme.
- **S.U.P.: Sin uniforme con permiso.** Estudiante que se presenta a la institución educativa a actividades académicas o culturales sin el porte del uniforme



correspondiente a la actividad planeada. El estudiante debe pedir el respectivo permiso por escrito en coordinación.

R: Retardo. El estudiante que llega tarde a la institución educativa después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar. El estudiante debe registrar su ingreso en la portería y dirigirse a la oficina de Coordinación para recibir la autorización de ingreso a clases. Si un estudiante llega tarde a clase debe presentar la autorización firmada por el directivo o profesor con quien se encontraba.

ARTÍCULO 25. TRÁMITES E INSTANCIAS DEL DEBIDO PROCESO.

- Apertura. Se inicia con la información oral o escrita de alguna de las partes que laboran o estudian en la institución o por queja presentada por particulares sobre el comportamiento indebido de un alumno. La apertura se inicia cuando se formula la queja formalmente.
- 2. Investigación. Análisis e investigación de los hechos, realizada por el director de grupo o coordinador, dependiendo de la gravedad de la falta a investigar. La investigación se realizará dentro de los tres (3) días hábiles después de iniciado el proceso disciplinario. Se formulan los CARGOS, al siguiente día hábil y se notifica al implicado.
- 3. Descargos. Notificados los cargos al implicado, con la debida oportunidad a ejercer el derecho a la defensa, escuchando los descargos sobre los mismos en presencia del director de grupo, el coordinador, el padre de familia, el personero de los estudiantes. Si en esta etapa se comprueba que no es el responsable de los hechos que se le imputan, se cierra la investigación y se deja constancia escrita en el observador del estudiante. El alumno tiene 2 días hábiles para sus descargos.
- 4. **Aplicación de correctivo**: si los cargos imputados dan lugar a alguna responsabilidad grave o gravísima, se aplicarán los correctivos disciplinarios que amerite.
- 5. Recursos. El derecho a la defensa que por ley debe tener todo ciudadano en un estado social de derecho, el alumno después de habérsele notificado un correctivo disciplinario, puede hacer uso de los siguientes recursos:
 - a. Recurso de reposición: Solicitud escrita y respetuosa ante el Rector que dictó la providencia y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, con el fin de que se aclare, modifique, ratifique o revoque la decisión. Este recurso debe ser contestado por el Rector en los dos (2) días hábiles a la recepción del mismo,



- reservándose la institución el derecho de trazar correctivos a la modificación o revocatoria.
- b. Recurso de apelación: Solicitud escrita y respetuosa ante la Secretaría de Educación del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación que negó el recurso de reposición, con el fin de que se aclare, modifique, ratifique o revoque la decisión.

ARTÍCULO 26. DISPOSICIONES VARIAS

- 1. El embarazo no es una enfermedad. La estudiante que se encuentre en este estado no puede justificar su ausencia por este hecho. En caso de incapacidad debe presentar la respectiva constancia médica.
- 2. Cuando un profesor (a) requiera a un estudiante en un periodo de clase diferente al suyo, debe consultar previamente al respectivo docente y tramitar con él un permiso.
- 3. Cualquier persona que requiera a un estudiante debe solicitar la autorización al coordinador o en su defecto, a un docente responsable de la vigilancia.
- 4. El uniforme es un símbolo de la institución, por consiguiente, debe portarse con dignidad y respeto para enaltecer la imagen del colegio. El uso de piercing, collares, aretes en los hombres, manillas y accesorios extravagantes, cabello desarreglado, otros que alteren el buen porte del uniforme se consideran un irrespeto.
- 5. La valoración del comportamiento de los estudiantes se dará de acuerdo con la escala de juicios valorativos, según la gravedad de la falta: Excelente, sobresaliente, aceptable y Deficiente. En concordancia con el art 4 No. 2 del SIEE.
- 6. Para situaciones que se presenten con estudiantes, donde se tenga evidencia del consumo de sustancias psicoactivas, se deben activar rutas externas para atención, seguimiento y acompañamiento profesional y competente de estos casos, así como también debe estar contemplado en las cátedras de Cultura Ambiental, Ética y Valores y demás que áreas de la institución, acciones de promoción y prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- 7. En las áreas de Ética y Valores y Competencias Ciudadanas se deben realizar acciones de promoción y prevención para hacer frente a toda forma de discriminación u hostigamiento escolar por condición de género, étnicoracial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género.



SENTENCIAS CONSTITUCIONALES

¿Qué dice la constitución sobre la educación, según las sentencias a las tutelas? Artículo 86 de la Constitución Nacional.

- 1. No se vulnera el derecho a la educación por la pérdida del año (T92-3/III/94)
- 2. No se vulnera el derecho a la educación por las sanciones al mal rendimiento y disciplina (T569-7/XII/94)-
- 3. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina (T316-12/VII/94).
- 4. No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia de buen rendimiento (T439-12/X/94).
- 5. No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al mal rendimiento o fallas de disciplina (T430-17/X/94).

Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia de noviembre 8 del 2006. Artículo 28 Derecho a la Educación. Artículo 30,18 Buen trato Integridad Personal.

Sentencia 037 de 1995 "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

En ponencia del Magistrado Hernando Herrera Vergara del jueves 8/94, la Sala de la Corte Constitucional es enfática en señalar que: "El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las costumbres". La corte advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Destacó a la vez que: "Los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada a clase, recreo, salida, asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y



compañeros". Además, explicó: El hecho de que los alumnos mantengan un excelente rendimiento académico no los exime del cumplimiento de sus deberes de estudiantes".

ARTÍCULO 27. ATENUANTES Y AGRAVANTES

ATENUANTES

- 1. La no reincidencia en cualquiera de las faltas ni anotaciones negativas en el observador.
- 2. Acatar las acciones y orientaciones impartidas en las primeras fases del procedimiento disciplinario contemplado en este Manual de Convivencia.
- 3. La no premeditación ni intencionalidad para cometer la falta.
- 4. La colaboración en el desarrollo de la investigación disciplinaria. El informar voluntaria y espontáneamente, ante autoridad superior, sobre la comisión de la falta.
- 5. El interés por la superación personal, evidenciado mediante buen rendimiento académico y el cumplimiento de sus valores y responsabilidades.
- 6. La situación de su hogar en lo económico, social, psico afectivo y cultural.
- 7. Haber sido presionado u obligado a cometer la falta por otra persona.
- 8. Haber actuado por defender derechos personales o comunitarios.
- 9. Haber obrado con complicidad de otros.
- 10. Encubrimiento

AGRAVANTES

- 1. La reincidencia en cualquiera de las faltas.
- 2. El desacato a las acciones y orientaciones impartidas durante el procedimiento disciplinario contemplado en el manual.
- 3. La premeditación o intencionalidad para cometer la falta.
- 4. El cometer la falta con saña o sevicia.
- 5. El entorpecimiento y/o la falta de colaboración en la investigación.
- 6. El desinterés por la superación personal, evidenciado en valoraciones deficientes, incumplimiento a los deberes y la actuación irresponsable y negligente.
- 7. La trayectoria obstinadamente negativa en su proceso de formación.
- 8. La inasistencia del padre de familia o acudiente a las citaciones individuales o las reuniones a las que haya sido requerido por el colegio.
- 9. La falta de propósito para generar en sí mismo el cambio positivo necesario.
- 10. Cometer la falta con abuso de confianza.
- 11. El engaño o la mentira.
- 12. El efecto perturbador que la falta pueda producir.



En casos especiales de comportamiento del estudiante y agotado el debido proceso se podrá solicitar la intervención de la comisaria de familia y del bienestar familiar para aplicar los correctivos correspondientes en pro del bienestar de las partes implicadas.

CAPITULO V

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTICULO 28. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El comité escolar de convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité escolar de Convivencia del Colegio Nacional José Antonio Galán está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
 (Artículo 12 ley 1620 de 2013.)

ARTICULO 29. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Reglamento del Comité de Convivencia escolar del Colegio Nacional José Antonio Galán es el siguiente:



- Nombrar el secretario técnico del comité
- 2. Actas de todas las sesiones que adelante el Comité Institucional de Convivencia Escolar, las cuales deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso de los integrantes, el cargo que representa en la institución
 - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - e. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
- 3. Citación a los miembros del comité: se hará por escrito para tener evidencias.

PARAGRAFO: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (Parágrafo del artículo 25 del decreto 1965)

4. Sesiones: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, en un plazo no mayor de 48 horas.

- 5. Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será como mínimo 5 de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas por mayoría. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado.
- 6. *Asistencia:* La inasistencia a las sesiones del comité de convivencia debe estar debidamente justificada.



7. Reportar a la MESA TÉCNICA MUNICIPAL los casos de tipo III de las que trata el art. 40 del presente decreto.

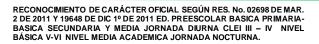
Parágrafo: ACCIONES O DECISIONES. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité Nacional de Convivencias escolar y por el respectivo comité municipal, distrital, o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley. (Art. 26 dec. 1965)

ARTÍCULO 30. DEFINICIONES PARA EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL.

- Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



- d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica. Es toda. acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se





desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- 9. **Cutting**: consiste en cortarse la piel con algún objeto afilado generalmente brazos y muñecas- con el objeto de provocar sufrimiento físico para sentir "placer"
- 10. Grooming: es una práctica de acoso y abuso sexual en contra de niños y jóvenes que, en la mayoría de los casos, sucede a través de las redes sociales.
- 11. **Sexting:** Consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o videos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.

ARTÍCULO 31. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL ÉTICO PEDAGÓGICO

- a. Socialización con el consejo de padres y consejo de estudiantes
- Adquisición del manual por parte de los padres de familia o acudientes en el momento de la matrícula
- c. En Reunión general a padres de familia para dar a conocer los contenidos del manual ético pedagógico para la convivencia escolar al iniciar el año escolar
- d. En las áreas de Ética y Valores y Competencias Ciudadanas socializar los contenidos del manual ético pedagógico para la convivencia escolar a los estudiantes en el primer periodo académico del año escolar.
- e. Soporte de toda acción, observación y correctivos en actas.

ARTÍCULO 32. HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 26 del presente manual, el Colegio



Nacional José Antonio Galán de Charalá hará uso de las siguientes herramientas

- a. Formato institucional de remisión
- Formatos correspondientes diseñados por la Mesa Técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

CAPITULO VI

ORGANIZACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 33. GOBIERNO ESCOLAR.

Es la instancia escolar que asegura la participación organizada y responsable de los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos de decisión de la institución. Está conformado por: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. (Decreto 1860 de agosto 4/94)

RECTOR.

Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

FUNCIONES DEL RECTOR

- Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2. Presidir el C.D. y el C. A. de la institución y coordinar los distintos órganos. del Gobierno Escolar.
- 3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 5. Dirigir todos los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaria de Educación del departamento.
- 7. Administrar el personal asignado a la institución relacionado con las novedades y los permisos.



- 8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 12. Suministrar información oportuna al Departamento de acuerdo con sus requerimientos.
- 13. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 14. Rendir informes al C. D. de la institución al menos cada seis meses.
- 15. Administrar el Fondo de servicios Educativos y los recursos provenientes de los entes gubernamentales para el servicio educativo institucional
- 16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 17. Las que le asigne El gobernador, alcalde para la correcta prestación del servicio educativo de la institución y las demás funciones señaladas en otras normas legales vigentes.

CONSEJO DIRECTIVO.

Es el encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional: planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios; adoptar el manual de Convivencia; resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otros.

Está conformado por:

- 1. Rector.
- 2. Dos docentes de la institución.
- 3. Un representante de la asociación de padres.
- 4. Un representante de la asamblea de padres.
- 5. Un representante de los ex alumnos.
- 6. Un representante de los estudiantes.
- 7. Un representante del sector productivo.



FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

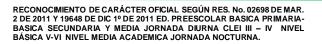
- Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo.
- 2. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.
- 3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento disciplinario de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia de otra autoridad en el presente manual o en las normas ejecutivas vigentes.
- 4. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del alumno, de acuerdo con su competencia.
- 5. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución respecto del desarrollo del Gobierno Escolar.
- 6. Levantar acta de cada reunión del Consejo Directivo. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el Rector y la Secretaria, siendo esta última quien cumpla las funciones de secretaría y archivo del Consejo Directivo.

CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

Está conformado por:

- 1. Rector.
- 2. Coordinador Académico.
- 3. Coordinador del área de ciencias naturales y educación ambiental.
- 4. Coordinador del área de ciencias sociales.
- 5. Coordinador del área de educación religiosa
- 6. Coordinador del área de humanidades y lengua castellana.
- 7. Coordinador del área de idioma extranjero, inglés.
- 8. Coordinador del área de educación física recreación y deporte.
- 9. Coordinador del área de tecnología e informática.
- 10. Coordinador del área de matemáticas.
- 11. Coordinador del área Ética y Valores.
- 12. Coordinador del área de filosofía.
- 13. Representante de sección primaria.





FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- 2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, y sugerir los ajustes académicos necesarios para hacer cumplir el manual de convivencia.
- 3. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional, o las que sean delegadas por otras instancias competentes.

ARTÍCULO 34. DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ESTUDIANTES.

El Consejo Directivo, a través del Rector, convocará en una fecha durante las tres primeras semanas del calendario académico a todos y cada uno de los estudiantes, para que elijan su representante mediante votación secreta, según el principio de mayoría simple.

ARTICULO 35. PERSONERO ESTUDIANTIL

El personero será un estudiante del grado undécimo y en la básica primaria un estudiante del grado quinto. Éstos estarán encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, leyes, reglamento y manual de convivencia de la institución.

Los estudiantes candidatos deberán inscribirse ante el presidente del consejo electoral e identificarse con el perfil del estudiante; definido en el MANUAL DE CONVIVENCIA y debe cumplir con las siguientes acciones:

- 1. Inscripción
- 2. Proselitismo
- 3. Cierre de campaña

Los personeros serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario al inicio del año escolar, en votación democrática por todos los estudiantes matriculados.



REQUISITOS PARA SER PERSONEROS ESTUDIANTILES O CUALQUIER REPRESENTANTE AL GOBIERNO ESCOLAR

- 1. Estar matriculado en la institución y haber cursado en ella por lo menos un año
- 2. Excelente comportamiento dentro y fuera de la institución.
- 3. Ser responsable académicamente.
- 4. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
- 5. Poseer el perfil del estudiante Galanista.
- 6. Cumplir con los deberes de los estudiantes contemplados en el manual.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos de la institución, pedir colaboración al consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir, evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier otra persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4. Cuando lo considere necesario apelar al Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 5. Velar por el cumplimiento de una educación inclusiva dentro de todos los ámbitos institucionales.
- Mantener constante comunicación y estrechar lazos de amistad entre el personerito estudiantil y el personero, como vínculo informativo y de mejoramiento constante de la convivencia escolar entre las dos sedes institucionales.

ARTÍCULO 36. REPRESENTANTE DE GRUPO

Cada grupo de estudiantes por grados tendrá un representante que será elegido democráticamente, por sus compañeros mediante voto secreto, junto con su director de grupo que ejercerá completa imparcialidad, y será el organizador de dicho evento, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

Inscripción de candidato



RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL SEGÚN RES. No. 02698 DE MAR. 2 DE 2011 Y 19648 DE DIC 1º DE 2011 ED. PREESCOLAR BASICA PRIMARIA-BASICA SECUNDARIA Y MEDIA JORNADA DIURNA CLEI III – IV NIVEL BÁSICA V-VI NIVEL MEDIA ACADEMICA JORNADA NOCTURNA.

- 2. Proselitismo
- 3. Organización de la jornada de votación
- 4. Escrutinio
- 5. Identificarse con el perfil del estudiante de este manual

Si existen dos o más grupos se realizará la confrontación por voto secreto de sus compañeros, por cada uno de los representantes para elegir el representante al consejo de estudiantes.

Después de hecha la elección de representante de grupo y representante al consejo de estudiantes; este debe cumplir las siguientes funciones:

- 1. Conformar el consejo de estudiantes.
- 2. Representar a sus compañeros en reuniones o actividades que programe la institución u otros estamentos educativos.
- 3. Ser vocero y mediador de ideas, ante el personero y el consejo de estudiantes, que busquen el bienestar de los estudiantes a nivel académico, disciplinario y de convivencia.
- 4. Informar oportunamente a los compañeros de las decisiones tomadas en el consejo de estudiantes y otros estamentos de la institución.
- 5. Velar por la disciplina del salón de clase y actos de comunidad.
- 6. Llevar el control de asistencia.
- 7. Ser ejemplo de buen rendimiento académico, disciplinario, de relaciones humanas con la comunidad educativa.
- 8. Motivar a sus compañeros al cumplimiento del manual de convivencia.
- 9. Velar dentro del aula por el cumplimiento de una educación inclusiva.

ARTICULO 37. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegial que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará conformado por un representante de cada uno de los grados con que cuenta la institución, **con las siguientes funciones:**

- 1. Elegir el representante de los estudiantes al consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- 2. Crear comités pedagógicos con enfoque inclusivo, que promuevan el desarrollo del aprendizaje, en las diferentes áreas del conocimiento.
- 3. Crear comités: cultural, deportivo, social, y científico que promuevan la participación comunitaria y de convivencia.



- 4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Participar activamente en la solución de los conflictos propios de la vida escolar.

ARTICULO 38. CONTRALOR ESTUDIANTIL Y CONTRALOR AUXILIAR.

De conformidad con la Ordenanza Nº 05 de 2010, los contralores y el contralor auxiliar estudiantil deben desempeñar las **siguientes funciones**:

- Presentar ante el rector y ante el consejo directivo de la institución según sus competencias de oficio o petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice la institución educativa para que estas instancias estudien y sugieran la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos a realizar con cargo al fondo de servicios educativos.
- Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas, haciendo veedurías a los procesos contractuales y denunciando ante los Entes de Control competentes las irregularidades encontradas.
- 3. Promover la rendición de cuentas en los establecimientos educativos organizando una jornada pedagógica por semestre académico.
- 4. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de los servicios educativos.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sus competencias sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes del establecimiento educativo.
- 6. Presentar ante el rector y consejo directivo, según la competencia las solicitudes de oficio o peticiones que considere necesarias para proteger los bienes públicos del establecimiento educativo.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector, consejo directivo y fondo de servicios educativos sobre el manejo de presupuesto y la utilización de los bienes.
- 8. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Conocer el PEI, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa y funcionamiento del fondo de servicios educativos, para que haya acierto en la inversión.



- 10. Velar por el cuidado del medio ambiente.
- 11. Demás funciones que estipule la ordenanza.

El contralor y contralor auxiliar de los estudiantes será elegido (democráticamente por los estudiantes matriculados en la institución educativa) por un periodo fijo de un año lectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación del año académico.

El contralor auxiliar de los estudiantes, será el alumno o alumna que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones que el contralor estudiantil en los casos de faltas absolutas y temporales.

Según la ordenanza 05 de 2010, quien sea elegido contralor y contralor auxiliar estudiantil y ejerza su cargo durante el año lectivo; el establecimiento educativo podrá reconocer su trabajo como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTICULO 39. CONSEJO ELECTORAL

Es el encargado de organizar y ejecutar los ejercicios de acción democrática a que tienen derecho los estudiantes matriculados en la institución.

Está conformado por:

- 1. Rector.
- 2. Profesores del área de ciencias sociales del colegio.
- Coordinador.

Las funciones del consejo electoral son:

- 1. Organizar las actividades de elección democrática mediante la ambientación.
- 2. Capacitar a los estudiantes inscritos.
- 3. Desarrollar la Jornada electoral.
- 4. Realizar los escrutinios.
- 5. Posesionar el personero, consejo de estudiantes, contralor y contralor auxiliar de los estudiantes, elegidos mediante jornadas de votación.



CAPÍTULO VII

PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 40. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Los padres de familia como miembros importantes de la comunidad educativa del Colegio Nacional José Antonio Galán deben estar plenamente identificados con principios filosóficos de la institución de manera que sean los principales formadores de la moral en las costumbres de sus hijos. Deben ser personas colaboradoras, participativas en las actividades que se programen, personas responsables, constantes en los compromisos que adquieren con el colegio, defensores de la institución y promotoras de su buena imagen inculcando a sus hijos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, conservación de la planta física y cuidado de los bienes del colegio.

Los padres de familia son el modelo y ejemplo de los hijos, las expresiones de cariño, respeto, responsabilidad y compromiso en la relación entre padre, madre e hijos aseguran una orientación en los valores humanos más fundamentales que repercuten en los derechos y deberes como tales. Es en la familia donde el niño y el joven reciben las primeras lecciones de solidaridad, cooperación, honradez, sensibilidad y agradecimiento; en donde se aprenden a amar y ser amado, a tolerar y ser tolerado, a dialogar, a compartir, a respetar y ser respetado y a valorar la vida, su propia existencia y la de los demás.

ARTÍCULO 41. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

Está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y sus derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector de la institución. (Art. 4, decreto1286/05).

ARTICULO 42. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (Art. 9 decreto 1286/05)

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por



decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio.

PARÁGRAFO 1. La asamblea general de la Asociación de Padres de Familia es diferente a la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del colegio, pertenecientes o no a la Asociación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo.

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

- Apoyar la ejecución del PEI y el PMI.
- 2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Apoyar las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- 4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- 5. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia
- 6. y las que su reglamento determine, con base en las normas vigentes legales para tal fin.

El Concejo Directivo del Colegio Nacional José Antonio Galán promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría.

ARTÍCULO 43. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia



por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con el PEI. (Art. 5, decreto 1286/05).

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en asamblea general de padres de familia, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres y/o acudientes de los respectivos grados, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- 1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- 2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y estado.
- 3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5. Promover actividades de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de compañerismo a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Proporcionar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución Política y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9. Elegir el padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de los estudiantes.



- 10. Presentar propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- 11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto 1286/05.

PARÁGRAFO 1. Los docentes, directivos o administrativos del colegio no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento.

PARÁGRAFO 2. Entre los representantes de los diferentes organismos del gobierno escolar no debe existir ningún grado de consanguinidad y/o afinidad.

ARTICULO 44. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DEBERES

- 1. Los padres deben educarse para ser ellos mismos y hacer a sus hijos felices.
- 2. Representar y respaldar al alumno, comprometiéndose a desempeñar cabalmente su rol de acudiente por medio de la firma de la respectiva matrícula y acompañamiento a lo largo de la permanencia en el plantel.
- 3. Saber auto-evaluarse, ser capaz de asumir riesgos tomando decisiones libres y responsables.
- 4. Crear un clima de afecto, comprensión y comunicación que promueven la convivencia y el respeto.
- 5. Ser leales con el colegio a través de sus experiencias y actitudes dando trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6. Asumir al compromiso educativo de acuerdo con las normas y principios establecidos por la institución.
- 7. Acudir a la institución a la entrega de informes académicos o cuando sea solicitado por cualquier estamento.
- 8. Responder por todos los daños que causen sus hijos o acudidos en el colegio.
- 9. Proporcionar al estudiante los útiles, materiales, uniformes y todo lo necesario para el buen desempeño en las clases.



- 10. Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos.
- 11. Estar pendientes del desempeño delos estudiantes en el campo académico, disciplinario, formativo manteniendo una constante comunicación con directivos y docentes, y participando en las acciones de mejoramiento.
- 12. Exigir a su hijo o acudido el cumplimiento de las normas estipuladas en el manual ético pedagógico para la convivencia escolar de la institución
- 13. Acudir a coordinación o rectoría ante cualquier solicitud o queja. Los padres de familia no deben ingresar a las aulas, pasillos u otros espacios de la institución durante la jornada escolar, sin previa autorización de los directivos y/o docentes.
- 14. Presentar la excusa de sus hijos o acudidos antes de una ausencia o en los tres primeros días hábiles posteriores a la misma.

Parágrafo. El incumplimiento de cualquiera de los deberes contemplados en el presente artículo, se reportará a las instancias pertinentes (comisaría y/o personería).

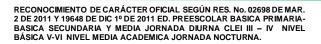
DERECHOS

- 1. A conocer el Manual de Convivencia de la Institución.
- A conocer oportunamente las fallas cometidas por sus hijos o acudidos.
- 3. A recibir oportuna y veraz información de sus hijos: rendimiento académico, comportamiento y demás actividades que realice la institución.
- 4. A elegir y ser elegido ante la Asociación de Padres de Familia y demás comités.
- 5. A solicitar permiso personalmente, verbal o por escrito justificando la ausencia temporal de sus hijos.
- 6. Participar en la presentación y organización de proyectos que favorezcan el plan de estudios institucional.
- 7. Conocer la planeación y organización anual de la institución (cronograma) que realiza las diferentes áreas del plan de estudios tales como: convivencias, salidas pedagógicas, eventos culturales, deportivos y recorridos de vivencia histórica.

ESTIMULOS

 Izadas de bandera en la institución como reconocimiento a su labor y colaboración.

CALENDARIO A





2. Reconocimiento verbal o escrito por las directivas y/o docentes en reunión general de padres de familia por méritos institucionales.

CAPITULO VIII

EDUCADORES

ARTÍCULO 45. PERFIL DE EDUCADOR

El docente Galanista es una persona con formación académica especializada de alta calidad, con amplios conocimientos en pedagogía y didácticas flexibles, formación en valores y capacidad de liderazgo.

Es el responsable del proceso enseñanza aprendizaje de los educandos, capaz de orientar la formación académica y evolutiva del estudiante a la luz de los principios filosóficos, Modelo pedagógico y fundamentos legales de la institución.

Debe ser conocedor del contexto social y familiar de sus estudiantes, abierto al cambio, flexible tolerante y afectivo para incentivar el respeto por las diferencias y la diversidad cultural en la comunidad educativa.

El docente debe tener gran sentido de pertenencia con la institución, ser dinámico, creativo, optimista, poseedor de grandes virtudes, cualidades y espíritu emprendedor. En conclusión, debe ser una persona que eduque con el ejemplo y sea testimonio de vida.

ARTICULO 46. – DEBERES – DERECHOS – PROHIBICIONES

DEBERES

- 1. Además de los contemplados en el artículo 24 del decreto 2277 de 1979 y lo estipulado en la resolución 13342 de 1982, LEY 200, LEY 715, ley 734 de 5/02, Decretos 1278 y 1283 de junio 19/02, LEY 190/95, Decreto 179 de enero 22/82, Decreto 366 de 2009, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013 y su respectivo decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013
- 2. Inculcar en los educandos el amor por los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios



- 3. Participar en el diseño, ejecución, y evaluación del PEI y en la buena marcha de la institución educativa.
- 4. Desarrollar a través del plan de estudios, como parte integrante del currículo:
- El estudio de la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el **art. 41 de la constitución política.**
 - -El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
- La enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el art. 67 de la Constitución Política.
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación en valores y,
- La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.
- 5. Promover en la institución la formación de valores a través del currículo de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución y demás mecanismos que contemplan el PEI
- 6. Llevar a la práctica el PEI
- 7. Aportar ideas y sugerencias a través del consejo directivo, el consejo académico y las juntas educativas para mejorar permanentemente el proceso educativo.
- 8. Ejercer la profesión de docente en correspondencia a la formación recibida conforme al título acreditado.
- 9. En caso de ser elegido representar a los docentes en el Consejo Directivo de la institución y cumplir con las funciones de este órgano del Gobierno Escolar.
- 10. En caso de ser nominado, integrar el Consejo Académico de la institución y cumplir con las funciones de este órgano del Gobierno Escolar.
- 11. Elaborar materiales didácticos para uso de los estudiantes con el fin de orientar su proceso formativo, en los que pueden estar incluidos instructivos sobre el uso de los textos del bibliobanco, lecturas, bibliografías, ejercicios, simulaciones, pautas de experimentación y demás ayudas. Los establecimientos educativos proporcionarán los medios necesarios para la producción y reproducción de estos materiales.
- 12. Integrar las comisiones de evaluación y promoción a la que sea designado, la integración que haga el Consejo Académico y cumplir con sus funciones.



- 13. Atender y adelantar acciones para dar cumplimiento estricto a las recomendaciones generales o particulares que le formula las comisiones de evaluación y promoción en cada uno de los cuatro periodos cuando se encuentre estudiantes con insuficiente o deficiente en una o más áreas.
- 14. Participación en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva, teniendo en cuenta la población inclusiva, en el marco del decreto 366.
- 15. Programar y organizar actividades de enseñanza aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área.
- 16. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos, para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo. Sin distingo alguno.
- 17. Participar en la realización de las actividades complementarias
- 18. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza
- 19. Aplicar oportunamente en coordinación con el jefe de departamento o el coordinador, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de resultados de evaluación.
- 20. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada
- 21. Participar en los comités en que sea requerido
- 22. Cumplir con los turnos de acompañamiento que le sean asignados.
- 23. Realizar seguimiento académico y disciplinario de los estudiantes
- 24. Registrar en el anecdotario los reportes disciplinarios de diferente índole.
- 25. Mantener una actitud respetuosa con los integrantes de la Comunidad Educativa
- 26. Permitir a los estudiantes presentar las actividades que tengan pendientes cuando éste no haya asistido a clase y que haya presentado excusa.

DERECHOS

Además de los contemplados en el estatuto docente en su artículo 36 decreto 2277 de 1979, ley 734 de 5/02, Decretos 1278 y 1283 de junio 19/02, Ley 190/95, Decreto 366 de 2009, decreto 1290 de 2009. Y los derechos contenidos en el código sustantivo del trabajo.

- 1. Recibir trato cortes por parte de los diferentes estamentos de institución
- 2. Tener acceso a las informaciones emanadas de las diferentes instituciones: nacionales, departamentales, y municipales en relación con el proceso de enseñanza.



- 3. Ser evaluado de acuerdo a las normas establecidas en el P.E.I. y las que establece el estatuto docente. Decretos 1283, 1278, de 2002
- 4. Ser atendido en sus sugerencias, reclamos y observaciones que con respeto se presenten antes los diferentes estamentos.
- 5. Participar en comisiones y organizaciones internas de carácter académico, cultural y deportivo.
- 6. En caso de presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones ser llamado con discreción y oportunamente para aclarar los impases presentados y hacer los descargos pertinentes.
- 7. A ser respetado y tratado con dignidad por parte de los miembros de la comunidad educativa

PROHIBICIONES

Además de las prohibiciones contempladas en los artículos 45 y 46 del estatuto docente decreto 2277 de 1979, 1278 de 2009, del decreto 2480 de 1986, la ley 11 de 1994, Decreto 366 de 2009, decreto 1290 de 2009. Se consideran:

- 1. Emitir expresiones morbosas y mal intencionadas que atenten contra los principios morales de la persona.
- 2. Emplear términos o comentarios que lesionan la autoestima de la persona.
- 3. Presentarse en forma inadecuada que origine comentarios negativos que contribuyan al mal ejemplo para los estudiantes.
- 4. Emplear vocabulario soez y hacer comentarios desagradables que inciten enfrentamientos entre compañeros, estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa, tanto personalmente como en redes sociales y otros medios de comunicación.
- 5. Demostrar parcialidad, preferencia, evaluación subjetiva, frente al desarrollo de las diferentes actividades, creencias, gustos o política de los estamentos de la comunidad educativa.
- 6. Discriminar a las personas en razón de sus credos, filiación política, condición económica, social y de género.
- 7. Sacar a los estudiantes de clase sin causa justificada durante el desarrollo de la misma.
- 8. Fumar dentro de la institución.
- 9. Presentarse en la institución en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- 10. Mantener vínculos amorosos con algún estudiante



ESTÍMULOS

- Reconocimiento verbal por las directivas en reunión general de docentes, padres de familia y comunidad por méritos institucionales
- Izadas de bandera de la institución como reconocimiento a su labor, desempeño de sus funciones y desinteresada colaboración institucional.
- 3. Recibir felicitación pública, mención de honor por actuaciones sobresalientes, sentido de pertenencia, responsabilidad en el ejercicio de la profesión docente y dedicación de su tiempo libre a actividades que contribuyen al cumplimiento de la misión- visión institucional.
- Otorgar placa meritoria a los docentes que cumplen 25 años de labor docente en la institución como reconocimiento a su desempeño profesional.
- 5. Otorgar placa de distinción y reconocimiento al desempeño del quehacerpedagógico, servicio institucional, rectitud, eficiencia, alto sentido de pertenencia y colaboración durante la permanencia en la institución.